



Ojinaga

UNIDAD y TRABAJO

con VISIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO NO. SHAOJ/026/2024
ASUNTO: TABLA DE VALORES

CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 29 DE OCTUBRE 2024

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

En cumplimiento a lo establecido por el decreto 112/04 I P. O., publicado el miércoles 29 de Diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se reforman diversos Artículos del Código Municipal y de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el Municipio de Ojinaga somete a consideración de ese H. Congreso del Estado el presente Proyecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio 2025, la cual servirá de base para el cálculo del impuesto predial. Dicho Proyecto ha sido expedido por la Autoridad Catastral Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento a lo establecido por los Artículos 22 y 28 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mismo que se presenta en tiempo y forma, atendiendo a que la base del impuesto es el valor catastral, el cual resulta de sumar el valor de terreno y de la construcción y que debe reflejar el valor de mercado del inmueble, cumpliendo así a lo establecido por el Artículo 148 del Código Municipal y 24 de la Ley de Catastro, ambos, del Estado de Chihuahua.

La presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que hoy se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado, ha sido elaborada bajo los términos del Decreto en mención, la cual entrará en vigor, de ser aprobada, a partir del 1º de enero del 2025 para efecto de lo establecido por los Artículos 27 párrafo segundo y 28 fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

Habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos que la Ley exige para la elaboración del presente Proyecto, el Municipio de Ojinaga, Solicita a ese H. Congreso del Estado, se apruebe el Proyecto de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que entrará en vigor para el ejercicio 2025, así como también, se ordene la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


LIC. LUCY MARRUFO ACOSTA
PRESIDENTA MUNICIPAL





Ojinaga

UNIDAD y TRABAJO

con VISIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
ASUNTO: TABLA DE VALORES
NO. OFICIO SHAOJ/028/2024**

Cd. Ojinaga, Chihuahua., a 29 de Octubre del 2024.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-**

Por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito enviarle Certificación del Acuerdo de Cabildo, tomado en la sesión Extraordinaria, de fecha 28 de Octubre del año 2024, mediante el cual se aprueba el incremento del 5% general de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que servirán de base para la determinación de los impuestos que sobre propiedad inmobiliaria, tiene derecho a cobrar el Municipio de Ojinaga para el periodo 2025 en los términos del artículo 28, fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. JESUS ARTURO MACÍAS MADRID
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**Secretaría del
H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.**

=== El Lic. Jesús Arturo Macías Madrid, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. =====

CERTIFICA

=== Que en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Ojinaga, número ocho, de la Administración 2024-2027, celebrada el día veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, se tomó el siguiente.=====

ACUERDO.- Por **MAYORIA**, con una abstención, el Honorable Ayuntamiento aprueba el incremento del 5% general de las **TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 28 Fracción XL del Código Municipal y 22 de la Ley de Catastro ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

===== Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE. =====

ATENTAMENTE



LIC. JESUS ARTURO MACÍAS MADRID
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Cd. Ojinaga, Chih.

ACTA No. 08
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE OJINAGA, CHIH., PARA EL PERÍODO DEL
10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2027.

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO, LA C. LUCY MARRUFO ACOSTA, PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFESOR JOSÉ JESÚS GARCÍA ONTIVEROS, SÍNDICO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS REGIDORES: C. JESÚS SOCORRO SOTELO VILLA, LIC. ANAIS SÁNCHEZ LUJAN, C. ALFONSO RIVERA PAYEN, PROFESORA MA. DOLORES GARCÍA SALCIDO, LIC. MARCO ANTONIO ARMENDÁRIZ ARMENDÁRIZ, C. LOURDES GRACIA ORTEGA PANDO, C. JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ VALLES, C. SUSANA TORRES CHICO, C. MARIN GRADO LEYVA, C. DILIA DEL PILAR BEJARANO CORTEZ, PROFESORA IZMIR LOERA VALDEZ, PROFESOR MERCED LEÓN CHICO, ING. FRANCISCA RAQUEL ENRÍQUEZ VARELAS, ING. FRANCISCO JAVIER JAQUEZ PEGUEROS, C. LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ HIGUERA Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA REGIDORA LIC. CRISTINA VILLALOBOS RODRÍGUEZ: =====

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que quedará sujeta la Sesión, aprobándose por **UNANIMIDAD**, el siguiente: =====

**** ORDEN DEL DÍA ****

1. APERTURA DE LA SESIÓN.
2. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
3. PROYECTO Y APROBACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN 2025.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO

PRIMER PUNTO.- APERTURA DE LA SESIÓN.- Siendo las diecisiete horas del día veintiocho de octubre del presente año, la C. Lucy Marrufo Acosta, declara formalmente iniciada la sesión. =====

SEGUNDO PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL.- A continuación se pasa lista de asistencia, encontrándose 17 de los 18 integrantes del Honorable Ayuntamiento, por lo que habiendo quórum legal se declaran válidos los acuerdos que en la presente sesión se tomen.=

TERCER PUNTO.- PROYECTO Y APROBACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN 2025.-=====

Para la presentación de este punto, se le autoriza el uso de la voz al Lic. Homero Pérez Tarín, Director del Departamento de Predial y Catastro, en el que dará una breve explicación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2025, así mismo expone a los C.C. Regidores que ha hecho llegar a cada uno de los miembros del Ayuntamiento el anteproyecto de las Tabla de Valores, para que de esta manera pueda ser analizado y en su caso aprobado.

Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin:
C. J. Socorro Sotelo Villa
C. Alfonso Rivera Payen
C. Lucy Marrufo Acosta
C. Jorge Humberto Sánchez Valles
C. Susana Torres Chico
C. Marina Grado Leyva
C. Dilia del Pilar Bejarano Cortez
C. Izmir Loera Valdez
C. Merced León Chico
C. Francisca Raquel Enríquez Varelas
C. Francisco Javier Jaquez Pegueros
C. Luis Eduardo Hernández Higuera
C. Cristina Villalobos Rodríguez

Handwritten signatures in blue ink on the left margin:
Lucy Marrufo Acosta
Alfonso Rivera Payen
Lourdes García Salcido
Lucy H.
Raquel

Handwritten signatures in blue ink on the right margin:
Homero Pérez Tarín
José Jesús García Ontiveros
Alfonso Rivera Payen
Cristina Villalobos Rodríguez

MUNICIPIO DE OJINAGA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ZONAS URBANAS HOMOGENEAS DE VALOR

ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)	VALOR UNIT.(\$/M2) (5%)
1	6-A	A-27 A A-30, B-27 A B-30, C-27 A C-30, D-27 A D-30, E-27 A E-32, F-27 A F-30, G-27 A G-30, H-27 A H-29, I-27 A I-29, J-27 A J-30	AGRICULTORES	\$61.00	\$64.00
		A-31, A-32, B-31, B-32, B-1, C-31, C32, C-1, D-31, D-32, D-1	LINDA VISTA		
2	6-B	F-31, F-32, F-1, F-2, G-31, G-32, G-1, G-2, H-31, H-32, H-1, I-31, I-32, I-1, J-31, J-32, J-1	LINDA VISTA	\$144.00	\$151.00
		H-30, I-30, J-30	AGRICULTORES		
		H-2, I-2, J-32 J-1	LOMAS DEL CONCHOS		
3	5-A	K-32, K-1, L-31, L-1, M-31, M-32, M-1, N-30, N-31, N-32, N-1	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE	\$240.00	\$252.00
4	5-B	K-26 A K-32, L-26 A L-31, M-26 A M-30, N-26, N-30	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE	\$158.00	\$166.00
	24-B	O-26 A O-29, P-26 A P-29, Q-26 A Q-29			
5	9-A	R-26 A R-27, S-26 A S-37, T-26 A T-27	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE	\$120.00	\$126.00
		R-28 A R-32, S-28 A S-32, T-27 A T-32	PORFIRIO ORNELAS ORIENTE		
		R-01, S-01, T-01	MANUEL BERNARDO AGUIRRE		
	21-B	U-27 A U-32, V-27 A V-32, W-6, W-12	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE		
	8-B	U-01 A U-08, V-01 A V-32, W-13, W-20, X-14, X-20	JOSÉ LEYVA AGUILAR		
6	24-A	O-30, A O-32, O-01, P-29, A P-32, P-01, Q-28 A Q-32, Q-01	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE	\$192.00	\$202.00
7	9-B	R-21 A R-24, S-21 A S-24, T-21 A T-25	REFORMA	\$78.00	\$82.00
		R-25, S-25, T-25	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE		
	21-A	U-21 A U-24, V-21 A V-24, W-01 A W-4, X-1 A X-4	REFORMA		
		U-25 A U-27, V-25 A V-27, W-05 A W-6, X-5 A X-6, 1-10	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE		
	25-A	Y-6 A Y-7, Z-6 A Z-7, AB-6 A AB-7, CD-6 A CD-7, EF-6 A EF-7	REFORMA		
25-B	Y-1 A Y-6, Z-1 A Z-6, AB-1 A AB-6, CD-1 A CD-6, EF-1 A EF-6	MIRADOR			
8	12	Y-08, Z-08, AB-8 A AB-13, CD-8, EF-8	MIRADOR	\$102.00	\$107.00
		Y-09 A Y-12, Z-09 A Z-12, AB-9 A AB-12, CD-9 A CD-12, EF-9 A EF-12	LA PISTA		
		Y-13, Z-13, AB-13, CD-13, EF-13	AEROPUERTO		

Alfonso Rivera
Alfonso Rivera
Alfonso Rivera
Alfonso Rivera

Alfonso Rivera
Alfonso Rivera
Alfonso Rivera
Alfonso Rivera
Alfonso Rivera

MUNICIPIO DE OJINAGA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025					
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)	VALOR UNIT.(\$/M2) (5%)
9	15	GH-1 A GH-5, IJ-1 A IJ-5, KL-1 A KL-5, MN-1 A MN-04, OP-1 A OP-04	CAMARGO	\$61.00	\$64.00
		GH-5 A GH-8, IJ-05 A IJ-8	MIRADOR		
		GH-9 A GH-12, IJ-9 A IJ-12	LA PISTA		
		GH-13, IJ-13	AEROPUERTO		
10	26	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	FRACC. PEGUIS	\$90.00	\$95.00
		1,2,3,4,5,6,7,8,	PROL. REFORMA		
	24-C	O-21 A O-24, P-21 A P-24, Q-21 A Q-24	REFORMA		
		O-25, P-25, Q-25	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE		
	27	S/N	REVOLUCIÓN		
11	10-A	Y-28 A Y-29, Z-28 A Z-29, AB-28 A AB-29, CD-28 A CD-30, EF-28 A EF-30	INDUSTRIAL	\$61.00	\$64.00
		Y-23 A Y-32, Z-22 A Z-32, AB-30 A AB-32, CD-28 A CD-32, EF-28 A EF-32	1 DE SEPTIEMBRE		
	13	GH-21 A GH-31, IJ-21 A IJ-30, KL-21 A KL-31, MN-21 A MN-31, OP-21 A OP-32	INDUSTRIAL		
		GH-31 A GH-32, IJ-31 A IJ-32, KL-31 A KL-32, MN-31 A MN-32, OP-32	1 DE SEPTIEMBRE		
	15	KL-5 A KL-8, MN-5 A MN-8, OP-5 A OP-8	MIRADOR		
		KL-9 A KL-12, MN-9 A MN-12, OP-9 A OP-12	LA PISTA		
		KL-13, MN-13, OP-13	AEROPUERTO		
	14	GH-14 A GH-16, IJ-14 A IJ-16, KL-14 A KL-16, MN-14 A MN-16, OP-14 A OP-16	AEROPUERTO		
		GH-17 A GH-20, IJ-17 A IJ-20, KL-17 A KL-20, MN-17 A MN-20, OP-17 A OP-20	LAS LOMAS		
	12	11-A	Y-14 A Y-16, Z-14 A Z-16, AB-14 A AB-16, CD-14 A CD-16, EF-14 A EF-16		
Y-17, Z-17, AB-17, CD-17, EF-17			LAS LOMAS		
10		Y-18 A Y-20, Z-18 A Z-20, AB-18 A AB-20, CD-18 A CD-20, EF-18 A EF-20	LAS LOMAS		
	Y-21 A Y-27, Z-21 A Z-27, AB-21 A AB-27, CD-21 A CD-27, EF-21 A EF-27	INDUSTRIAL			
14	8-A	R-2, S-2, T-2	DOS DE OCTUBRE	\$115.00	\$121.00
		R-3 A R-8, S-3 A S-8, T-3 A T-9	MANUEL BERNARDO AGUIRRE		
	7-B	U-9 A U-15, V-9 A V-15, W-21 A W-27 X-21 A X-29	TECNOLÓGICO		

Alfonso Rivera P

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including names like 'MANUEL GARCIA' and 'Alfonso Rivera P'.

MUNICIPIO DE OJINAGA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025					
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR					
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)	VALOR UNIT.(\$/M2) (5%)
15	23	R-16 A R-20, S-16 A S-20, T-16 A T-20 U-16 A U-20, V-16 A V-20, W-28 A W-32 X-28 A X-32	1 DE SEPTIEMBRE	\$61.00	\$64.00
16	3-B	O-87, O-73, O-58, P-88, P-74, P-59, Q-178, Q-179, Q-60	EMILIANO ZAPATA	\$102.00	\$107.00
		O-166, O-170, O-173, O-101, P-167, P-171, P-174, P-176, Q-168, Q-172, Q-175, Q-177	AYUNTAMIENTO		
	20-B	O-44, P-45, Q-46	EMILIANO ZAPATA		
		O-31, O-19, O-58, P-32, P-20, P-5	AYUNTAMIENTO		
7-A	R-13 A R-15, S-13 A S-15, T-13 A T-15	EMILIANO ZAPATA			
	R-9 A R-12, S-9 A S-12, T-9 A T-12	AYUNTAMIENTO			
17	4-B	O-2 A O-4, P-2 A P-4, Q-2	DOS DE OCTUBRE	\$120.00	\$126.00
		O-5, O-6, O-157, O-162, P-5, P-6, P-158, P-163, Q-4, Q-5, Q-6, Q-159, Q-164	MANUEL BERNARDO AGUIRRE		
18	18-B	F-7, G-7, I-5, I-6, J-4, J-5	DEPORTIVA	\$168.00	\$176.00
	4-A	K-2, K-3, K-4, L-2, L-3, L-4, M-2, M-3, M-4, N-2, N-3, N-4	DOS DE OCTUBRE		
		K-5, K-6, K-153, K-144, L-5, L-6, L-154, L-145, M-5, M-6, M-146, N-5, N-156, N-131	MANUEL BERNARDO AGUIRRE		
19	3-A	K-133, L-134, L-134A, L-98A, L-98 M-135, M-135, M-99, M-06	AYUNTAMIENTO	\$192.00	\$202.00
		K-83, K-69, K-54, L-84, L-70, L-55, M-85, M-71, M-57	EMILIANO ZAPATA		
20	16-B	H-36, I-37, J-38, J-25	CONSTITUCIÓN	\$114.00	\$120.00
		H-36, H-23, H-1, I-37, I-24, I-12, I-2, J-25, J-13, J-3	RÍO BRAVO		
	20-A	K-14, K-4, L-15, L-35, M-6A	RÍO BRAVO		
		K-26, K-14, L-27, L-15, L-28, L-16, M-6, N-43, N-30, N-17, 18, N-7	FRONTERIZA		
		K-39, L40, 41, M-42, N-43,	EMILIANO ZAPATA		
21	16-A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 34, 37, 39, 55	PROGRESO	\$78.00	\$82.00
22	22	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 62, 63	HÉROES NACIONALES	\$144.00	\$151.00

MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
ZONAS URBANAS HOMOGENEAS DE VALOR

ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)	VALOR UNIT.(\$/M2) (5%)
23	1-A	59, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 1, 2, 3, 29, 30, 31, 32, 27	CENTRO	\$61.00	\$64.00
	2-A	60,61	CENTRO MODERNA		
24	2-C	1, 2, 3, 4, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 57	MODERNA, CENTRO	\$168.00	\$176.00
25	2-E	35, 36, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66	PROGRESO	\$102.00	\$107.00
26	2-D	37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 53, 54, 55, 56	CENTRO, PROGRESO	\$114.00	\$120.00
27	2-B	20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34	CENTRO	\$192.00	\$202.00
28	1-D	17, 18, 19, 21, 22, 23	CENTRO	\$168.00	\$176.00
29	1-C	20, 24, 25, 26	CENTRO	\$102.00	\$107.00
30	1-B	4, 5, 6, 11, 15, 16	CENTRO	\$240.00	\$252.00
31	17	D-136-137, E-125, E-147, E-138, F-128, F-116-117, F-104, F-91, F-77, F-63, G-64, G-78, G-92, G-50, G-105,106, G-118, G-129, H130, H-119, H-107, H-93,94, H-79, H-65, H-51, I-131, I-120, I-108, I-95, I-80,81, I-66, I-7, -151 J-151, J-53, J-67, J-82, J-96, J-109, J-121, J-137	CONSTITUCIÓN	\$290.00	\$305.00
	18-E	D-147, 138, F-148, F-139, G-149, G-140, H-007, H-150, H-141, I-007, I-181, I-142, J-152, J-143			
			H-007, I-007, J-006	DEPORTIVA	

FACTOR DE MERCADO

En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

MUNICIPIO DE OJINAGA									
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025									
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)					
				Clave de Valuación		Tipología		Clase	Valor Unitario
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 2,166.00	\$ 2,274.00	
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,806.00	\$ 1,896.00	
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,565.00	\$ 1,643.00	
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	-	\$ 843.00	\$ 885.00	
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN	-	\$ 240.00	\$ 252.00	
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,251.00	\$ 3,414.00	
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,648.00	\$ 2,780.00	
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,288.00	\$ 2,402.00	
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	-	\$ 1,084.00	\$ 1,138.00	
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABAN	-	\$ 361.00	\$ 379.00	
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 5,178.00	\$ 5,437.00	
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 4,575.00	\$ 4,804.00	
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 3,852.00	\$ 4,045.00	
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	-	\$ 1,565.00	\$ 1,643.00	
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABAN	-	\$ 602.00	\$ 632.00	
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,501.00	\$ 6,826.00	
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 5,056.00	\$ 5,309.00	
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,696.00	\$ 4,931.00	
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	\$ 1,686.00	\$ 1,770.00	
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABAN	-	\$ 963.00	\$ 1,011.00	
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 8,474.00	\$ 8,898.00	
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,344.00	\$ 7,711.00	
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 6,742.00	\$ 7,079.00	
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	\$ 2,890.00	\$ 3,035.00	
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN	-	\$ 1,203.00	\$ 1,263.00	
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,371.00	\$ 3,540.00	
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,890.00	\$ 3,035.00	
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,528.00	\$ 2,654.00	
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,575.00	\$ 4,804.00	
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,611.00	\$ 3,792.00	
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,130.00	\$ 3,287.00	
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,780.00	\$ 6,069.00	
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,815.00	\$ 5,056.00	
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,334.00	\$ 4,551.00	

MUNICIPIO DE OJINAGA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

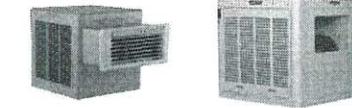
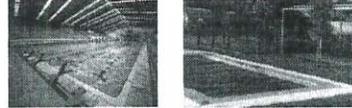
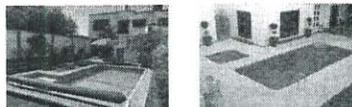
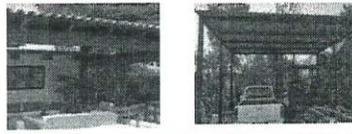
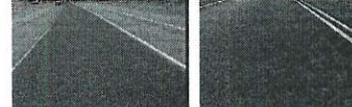
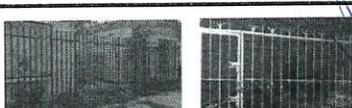
Constante	Uso	tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)					
				Clave de Valuación		Tipología	Clase	Valor Unitario	Valor Unitario (5%)
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJOSO	"A"	\$ 6,983.00	\$ 7,332.00	
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJOSO	"B"	\$ 6,019.00	\$ 6,320.00	
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJOSO	"C"	\$ 5,538.00	\$ 5,815.00	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024									
2	2	8	1	GIMNASIO/ESCUELA	MEDIANO	"A"	\$ 4,815.00	\$ 5,056.00	
2	2	8	2	GIMNASIO/ESCUELA	MEDIANO	"B"	\$ 4,093.00	\$ 4,298.00	
2	2	8	3	GIMNASIO/ESCUELA	MEDIANO	"C"	\$ 3,611.00	\$ 3,792.00	
2	2	9	1	HOTEL	MEDIANO	"A"	\$ 6,742.00	\$ 7,079.00	
2	2	9	2	HOTEL	MEDIANO	"B"	\$ 5,658.00	\$ 5,941.00	
2	2	9	3	HOTEL	MEDIANO	"C"	\$ 4,575.00	\$ 4,804.00	
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 6,019.00	\$ 6,320.00	
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 5,417.00	\$ 5,688.00	
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 4,214.00	\$ 4,425.00	
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 8,427.00	\$ 8,848.00	
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 7,224.00	\$ 7,585.00	
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 6,019.00	\$ 6,320.00	
2	4	3	1	HOSPITAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,058.00	\$ 5,311.00	
2	4	3	2	HOSPITAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,575.00	\$ 4,804.00	
2	4	3	3	HOSPITAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,852.00	\$ 4,045.00	
2	4	4	1	HOSPITAL/CLINICA	BUENO	"A"	\$ 6,260.00	\$ 6,573.00	
2	4	4	2	HOSPITAL/CLINICA	BUENO	"B"	\$ 5,899.00	\$ 6,194.00	
2	4	4	3	HOSPITAL/CLINICA	BUENO	"C"	\$ 5,538.00	\$ 5,815.00	
2	4	1	1	BODEGA	ECONOMICA	"A"	\$ 2,408.00	\$ 2,528.00	
2	4	1	2	BODEGA	ECONOMICA	"B"	\$ 1,203.00	\$ 1,263.00	
2	4	1	3	BODEGA	ECONOMICA	"C"	\$ 602.00	\$ 632.00	

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones, con algunas mejoras materiales y acabados; en estado de conservación que necesitan de reparaciones y mantenimiento.

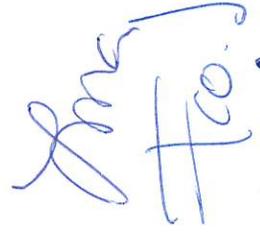
TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones, con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo necesitado de reparaciones medias e importantes.

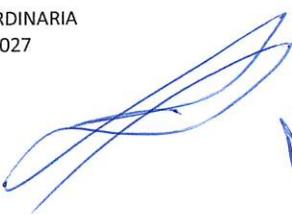
Alfonso Rivera P

MUNICIPIO DE OJINAGA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025					
TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES					
	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2024	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2	\$335.00	\$352.00	
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA	\$10,000.00	\$10,500.00	
3	ALBERCA COMERCIAL	M2	\$3,100.00	\$3,255.00	
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2	\$1,806.00	\$1,896.00	
5	ALJIBE	PZA	\$2480.00 por cada 1,000 litros de capacidad	\$2,604.00 por cada 1,000 litros de capacidad	
6	ÁREAS TECHADAS	M2	\$1,046.00	\$1,098.00	
7	ASFALTO	M2	\$250.00	\$263.00	
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML	\$1,350.00	\$1,418.00	
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2	\$1,150.00	\$1,208.00	
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2	\$783.00	\$822.00	
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2	\$800.00	\$840.00	

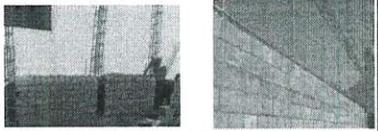
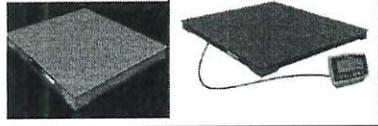
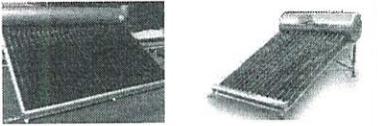
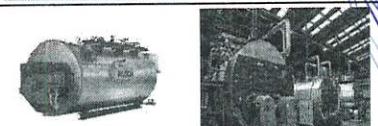








12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2	\$560.00	\$588.00	
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2	\$721.00	\$757.00	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2	\$843.00	\$885.00	
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA	\$600,000.00	\$630,000.00	
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA	\$310,000.00	\$325,500.00	
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA	\$590,000.00	\$619,500.00	
18	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$400.00	\$420.00	
19	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA	\$75,500.00	\$79,275.00	
20	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA	\$100,000.00	\$105,000.00	
21	CABALLERIZAS	M2	\$1,500.00	\$1,575.00	
22	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA	\$205,000.00	\$215,250.00	
23	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA	\$150,000.00	\$157,500.00	

Handwritten signatures and notes:
 Alfonsa Rivera P
 LIZQUIRRE
 WOH
 Pagan

Handwritten signatures and notes:
 MARIANO
 ALDREAN C

24	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA	\$15,000.00	\$15,750.00	
25	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2	\$550.00	\$578.00	
26	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML	\$257.00	\$270.00	
27	CERCO POSTE MADERA	ML	\$187.00	\$196.00	
28	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA	\$120,000.00	\$126,000.00	
29	CHIMENEA	PZA	\$35,700.00	\$37,485.00	
30	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA	\$9,200.00	\$9,660.00	
31	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA	\$2,650.00	\$2,783.00	
32	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA	\$1,150.00	\$1,208.00	
33	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA	\$145,000.00	\$152,250.00	
34	COCINA INDUSTRIAL	ML	\$4,400.00	\$4,620.00	
35	COCINA INTEGRAL	ML	\$1,806.00	\$1,896.00	

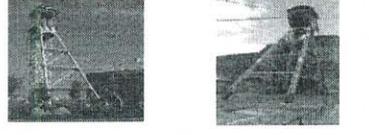
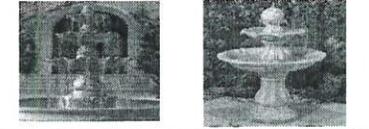
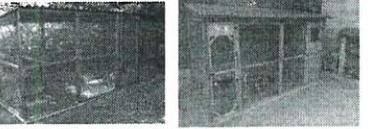
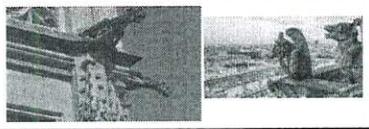
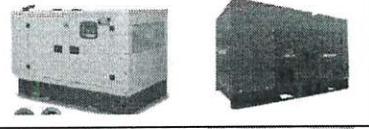
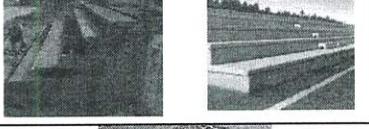
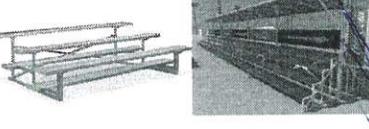
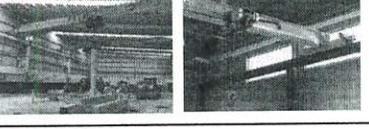
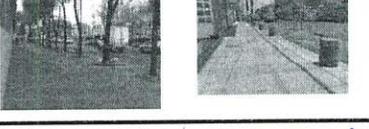
Alfonso Rivera P
h.w.h.
Rivera P

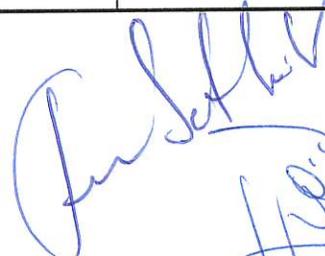
Inte
Alfonso Rivera P
Alfonso Rivera P
Alfonso Rivera P
Alfonso Rivera P

36	COMPRESORES	LOTE	\$725,000.00	\$761,250.00	
37	CORTINA METÁLICA	M2	\$1,203.00	\$1,263.00	
38	CREMATORIO	PZA	\$160,000.00	\$168,000.00	
39	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2	\$5,500.00	\$5,775.00	
40	CUARTOS DE PINTURA	M2	\$5,500.00	\$5,775.00	
41	CUARTOS FRÍOS	PZA	\$74,500.00	\$78,225.00	
42	DOSIFICADORES DE MATERIALES	M3.	\$3,100.00	\$3,255.00	
43	DUCTOS DE AIRE	ML	\$315.00	\$331.00	
44	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA	\$950,000.00	\$997,500.00	
45	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA	\$1,760,000.00	\$1,848,000.00	
46	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2	\$165.00	\$173.00	
47	ESCALERA ELÉCTRICA	ML	\$225,000.00	\$236,250.00	

Alfonso Rivera
Luist
Maquis

Fuente
H.O.
De Regu C

48	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2	\$256.00	\$269.00	
49	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$3,000,000.00	\$3,150,000.00	
50	FUENTE PARA JARDÍN	PZA	\$12,400.00	\$13,020.00	
51	FUENTE TIPO CORTINA	PZA	\$17,000.00	\$17,850.00	
52	GALLINERO	M2	\$107.00	\$112.00	
53	GÁRGOLAS	PZA	\$1,378.00	\$1,447.00	
54	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA	\$318,100.00	\$334,005.00	
55	GRADAS DE CONCRETO	M2	\$1,500.00	\$1,575.00	
56	GRADAS DE MADERA	M2	\$1,300.00	\$1,365.00	
57	GRADAS METÁLICAS	M2	\$1,950.00	\$2,048.00	
58	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$550,000.00	\$577,500.00	
59	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML	\$145.00	\$152.00	



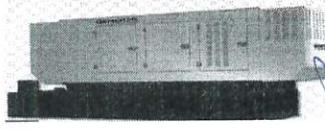
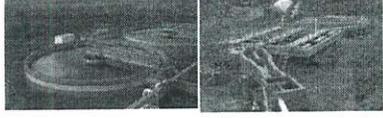
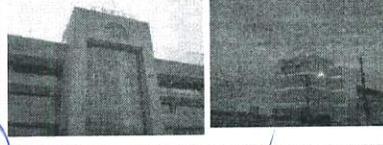
Alfonso Rivera P





 ACTA No. 08 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 AYUNTAMIENTO 2024-2027

60	HIDRONEUMÁTICO	PZA	\$6,019.00	\$6,320.00	
61	HORNO DE SECADO	M2	\$5,500.00	\$5,775.00	
62	INVERNADEROS	M2	\$500.00	\$525.00	
63	JACUZZI	PZA	\$10,947.00	\$11,494.00	
64	MALLA CICLÓNICA	ML	\$361.00	\$379.00	
65	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$900.00	\$945.00	
66	MEZANINE	M2	\$1,146.00	\$1,203.00	
67	MINI SPLIT	PZA	\$14,500.00	\$15,225.00	
68	MUROS DE CONTENCIÓN	M2	\$3,000.00	\$3,150.00	
69	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$950.00	\$998.00	
70	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$450.00	\$473.00	
71	PANEL SOLAR OPERANDO (HABITACIONAL, COMERCIAL Y ESPECIAL) (Dimensiones de un pánel hasta 1.3 Mts. X 2.4 Mts.)	PZA.	\$6,000.00	\$6,300.00	

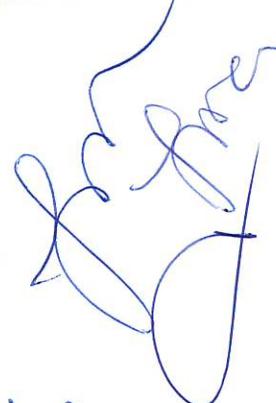
			SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL	SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL	
72	PANEL SOLAR OPERANDO (INDUSTRIAL O GRANJA SOLAR) (Granja solar operando con dimensiones de paneles individuales de hasta 1.3 Mts. X 2.4 Mts./ cada uno.)	M2			
73	PASTO ARTIFICIAL	M2	\$150.00	\$158.00	
74	PÉRGOLAS	M2	\$2,150.00	\$2,258.00	
75	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2	\$843.00	\$885.00	
76	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2	\$1,750.00	\$1,838.00	
77	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2	\$250.00	\$263.00	
78	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2	\$720.00	\$756.00	
79	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2	\$1,050.00	\$1,103.00	
80	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2	\$1,450.00	\$1,523.00	
81	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$3,600,000.00	\$3,780,000.00	
82	PLANTA TRATADORA	UNIDAD	\$3,000,000.00	\$3,150,000.00	
83	PÓRTICO COMERCIAL	M2	\$4,500.00	\$4,725.00	



Alfonso Rivero P

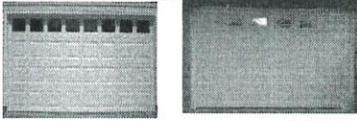
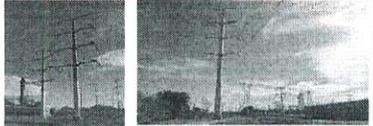
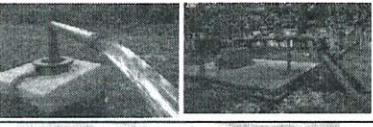
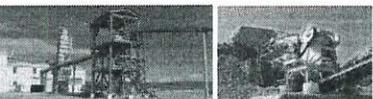
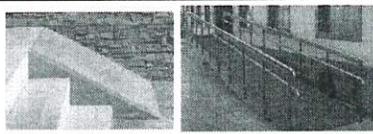
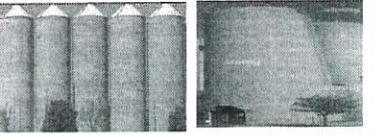
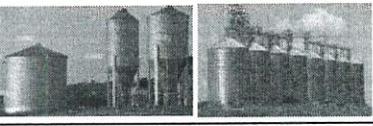
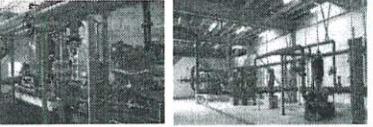
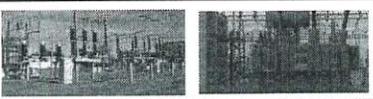








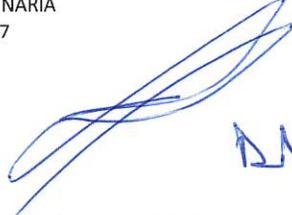
ACTA No. 08 SESIÓN EXTRAORDINARIA
AYUNTAMIENTO 2024-2027

84	PORTÓN ELÉCTRICO	M2	\$2,411.00	\$2,532.00	
85	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$175,000.00	\$183,750.00	
86	POZOS	ML	\$130,000.00	\$136,500.00	
87	PRESONES	M2	\$700.00	\$735.00	
88	PUENTE COLGANTE	ML.	\$3,000.00	\$3,150.00	
89	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. HASTA 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	Pza.	\$2,000,000.00	\$2,100,000.00	
90	RAMPAS	M2	\$405.00	\$425.00	
91	SILO CONCRETO	M3	\$5,300.00	\$5,565.00	
92	SILO METÁLICO	M3	\$2,600.00	\$2,730.00	
93	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA	\$60,196.00	\$63,206.00	
94	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA	\$83,000.00	\$87,150.00	
95	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA	\$475,000.00	\$498,750.00	









96	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA	\$21,500.00	\$22,575.00	
97	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3	\$4,700.00	\$4,935.00	
98	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3	\$1,500.00	\$1,575.00	
99	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT	\$9.00	\$9.00	
100	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	PZA	\$4,840.00	\$5,082.00	
101	TEJABÁN ACRÍLICO	M2	\$400.00	\$420.00	
102	TINACO HABITACIONAL	PZA	\$3.50 pesos por litro	\$4.00 pesos por litro	
103	TIROLESA	ML.	\$4,500.00	\$4,725.00	
104	TOLVAS	PZA.	\$175,000.00	\$183,750.00	
105	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$225,000.00	\$236,250.00	
106	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA	\$25,000.00	\$26,250.00	
107	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA	\$35,000.00	\$36,750.00	

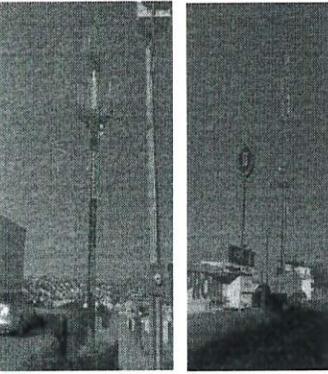
108	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA	\$50,000.00	\$52,500.00	
109	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA	\$115,000.00	\$120,750.00	
110	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA	\$700,000.00	\$735,000.00	
111	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA	\$317,000.00	\$332,850.00	
112	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2	\$500.00	\$525.00	
113	VOLADOS DE MADERA Y OTROS MATERIALES	M2	\$300.00	\$315.00	
<p>EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE REPRESENTA EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL</p>					

MUNICIPIO DE OJINAGA		
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
FACTORES DE DEMÉRITO PARA CELDAS SOLARES 2025		
RANGO DE CELDAS SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.20
501	1,000	0.25
1,001	2,000	0.30
2,001	3,000	0.35
3,001	4,000	0.40
4,001	5,000	0.45
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, RÚSTICOS Y FUNDOS MINEROS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE CELDAS DEL PREDIO.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 IZURU
 Alfonso Rivera P
 Luch
 Praga

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 MANIF GRAB C
 Al Regencia

MUNICIPIO DE OJINAGA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025							
TABLA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS							
CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.							
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO	VALOR FÍSICO (5%)
	1916	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ÁNGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 20 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.	\$25,000.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	\$26,250.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1917		ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOSTRES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSIÓN.		Altura (M.): hasta 20 M. y Sección variable de hasta 0.5 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.	\$3,500.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	\$3,675.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1918			ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO. OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 40 M. y Diámetro variable de hasta 0.8 M. Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.	\$17,500.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	\$18,375.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1919				Altura (M.) Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.)	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

ALFONSO RIVERA P
 ACTA No. 08 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 AYUNTAMIENTO 2024-2027

MUNICIPIO DE OJINAGA														
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025														
TABLA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS														
CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.														
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA				POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO	VALOR FÍSICO (5%)
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	AISLADA	ADOSADO	SALIENTE O VOLADO			
	1901		X								X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² . en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	\$20,000.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	\$21,000.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1902	X						X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² . en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "I", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autosoportado, Etc.	\$2,250.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	\$2,363.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1903	X								X	X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² . en adelante Altura de las columna: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "I", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$2,000.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	\$2,100.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1904				X					X	X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² . en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,500.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1905				X					X	X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² . en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,500.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE OJINAGA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025					
VALORES UNITARIOS DE CORREDOR COMERCIAL					
SECTOR	MANZANAS	INTERNACIONAL			
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)	VALOR UNITARIO (\$/M2) (5%)
5B,6B	J-32, I-32	AV. LIBERTAD	CARR. CAMARGO	\$ 482.00	\$ 506.00
SECTOR	MANZANAS	INTERNACIONAL			
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)	VALOR UNITARIO (\$/M2) (5%)
5-A, 4-A, 3-A,18-B, 18-C, 18-E, 17, 6-B	J-1 A J-6, J-152, J-143, J-32, J-132, J-121, J-109, J-96, J-82, J-67, J-53, K-32, K-1 A K-6, K-153, K-144, K-133, K-97, K-83, K-69, K-54	CARR. CAMARGO	AV. MORELOS	\$ 602.00	\$ 632.00
SECTOR	MANZANAS	INTERNACIONAL			
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)	VALOR UNITARIO (\$/M2) (5%)
16-B, 20	J-38, J-25, J-13, J-3A, K-39, K-26, K-14, K-4	AV. MORELOS	AV. FRONTERIZA	\$ 721.00	\$ 757.00
SECTOR	MANZANAS	CAMARGO-JUVENTUD			
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)	VALOR UNITARIO (\$/M2) (5%)
6B, 18C	H-1, H-2, I-1, I-2, I-32, J-32, J-1	C. 7A	BLVD. LIBRE COMERCIO	\$ 361.00	\$ 379.00
SECTOR	MANZANAS	CAMARGO-JUVENTUD			
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)	VALOR UNITARIO (\$/M2) (5%)
5A, 5B, 24A, 24B, 9A, 9B	K-32, M-30, M-31, N-30, O-29, O-30, P-29, Q-28, Q-29, R-28, S-27, S-28, T-27	BLVD. LIBRE COMERCIO	C. 20A.	\$ 602.00	\$ 632.00
SECTOR	MANZANAS	CAMARGO-JUVENTUD			
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)	VALOR UNITARIO (\$/M2) (5%)
15-B, 25, 21-A, 21-B	U-27, V-26, V-27, W-6, W-7, X-6, Y-6, Z-6, AB-5, AB-6, CD-5, CD-6, EF-5, CD-6, EF-5, GH-5, IJ-5, KL-5	C.20A.	C. 44A	\$ 362.00	\$ 380.00
SECTOR	MANZANAS	TRASVIÑA Y RETES-CORONADO			
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)	VALOR UNITARIO (\$/M2) (5%)
1B, 2B, 1D, 2D, 18D, 17	4, 23, 11, 33, 34, B-17, B-43, C-21, C-42, C-56, D1, D-125, E-138, E-126, E-127, F-139, F-128, G-129, G-140	C. JUÁREZ	BLVD. ÓSCAR FLORES	\$ 602.00	\$ 632.00
SECTOR	MANZANAS	TRASVIÑA Y RETES-CORONADO			
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)	VALOR UNITARIO (\$/M2) (5%)
18-E, 17	H-141, H-130, I-142, I-131, J-143, J-132	BLVD. ÓSCAR FLORES	BLVD. LIBRE COMERCIO	\$ 482.00	\$ 506.00
SECTOR	MANZANAS	JUÁREZ			
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)	VALOR UNITARIO (\$/M2) (5%)
TABLA DE VALORES	15,23,14,22, 10,21,7,20	C. TRASVIÑA Y RETES	C. 8A. NORTE (BOLÍVAR)	\$ 301.00	\$ 316.00

Alfonso Rivera

Alfonso C.

MUNICIPIO DE OJINAGA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025					
VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO					
CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL (2024)	VALOR (\$/M2)	VALOR INICIAL (2025)	VALOR (\$/M2)(5%)
LA ESMERALDA	44	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 21.00
PARADERO	45	\$ 9.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 16.00
SAN ANTONIO DEL BRAVO	46	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
VADO DE PIEDRA, LAS CONCHAS	47	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
CRUCES Y ANEXAS	48	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
EJIDO QUIVIRA	49	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
BARRANCOS DE GUADALUPE	50	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
CAÑADA ANCHA	51	\$ 35.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$ 42.00
EJIDO MAIJOMA	52	\$ 9.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 16.00
MULATO, LOMAS DE JUÁREZ, PALOMAS, BARRIO DE LOS MONTOYA	53	\$ 9.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 16.00
N. C. P. VILLA ALDAMA	54	\$ 9.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 16.00
PALOS BLANCOS	55	\$ 9.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 16.00
POLVORILLAS	56	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
N. C. P. QUIVIRA	57	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 21.00
TIERRAS NUEVAS	58	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 21.00
POTRERO DEL LLANO	59	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 21.00
PILARES	60	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
LOS FRESNOS	61	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
EL MEZQUITE	62	\$ 9.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 16.00
CERRO ALTO	63	\$ 9.00	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 16.00
N.C.P. TORIBIO ORTEGA	64	\$ 21.00	\$ 25.00	\$ 25.00	\$ 26.00
SAN JUAN, EL ANCÓN, SANTA TERESA	65	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
EL TECOLOTE	66	\$ 6.00	\$ 10.00	\$ 10.00	\$ 11.00
SAN JUAN DE LA COLMENA (VALVERDE)	67	\$ 15.00	\$ 20.00	\$ 20.00	\$ 21.00

Alfonso Rivera P

MUNICIPIO DE OJINAGA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025		
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO		
FACTOR DE DEMERITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	10,000.00	0.60
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	10,000.00	0.60
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.		
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.90
2,000.01	5,000.00	0.85
5,000.01	10,000.00	0.75
10,000.01	20,000.00	0.65

MUNICIPIO DE OJINAGA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025									
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HÉCTAREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1	\$ 44,787.00	\$ 47,026.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$ 31,783.00	\$ 33,372.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$ 20,346.00	\$ 21,363.00
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$ 9,270.00	\$ 9,734.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	1	\$ 25,888.00	\$ 27,182.00
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	1	\$ 19,083.00	\$ 20,037.00
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	1	\$ 14,267.00	\$ 14,980.00
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	1	\$ 6,500.00	\$ 6,825.00
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	1	\$ 57,547.00	\$ 60,424.00
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	1	\$ 39,127.00	\$ 41,083.00
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	1	\$ 22,874.00	\$ 24,018.00
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	1	\$ 102,455.00	\$ 107,578.00
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	1	\$ 57,547.00	\$ 60,424.00
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	1	\$ 44,424.00	\$ 46,645.00
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$ 9,751.00	\$ 10,239.00
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$ 5,358.00	\$ 5,626.00
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$ 2,890.00	\$ 3,035.00
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$ 1,325.00	\$ 1,391.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$ 1,385.00	\$ 1,454.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$ 1,144.00	\$ 1,201.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$ 783.00	\$ 822.00
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	1	\$ 361.00	\$ 379.00

Alfonso Rivera
Luz H. Paez

ACTA No. 08 SESIÓN EXTRAORDINARIA
AYUNTAMIENTO 2024-2027

MANUEL GABRIEL

9	0	1	1	Forestal	Privada	1	1	NO APLICA	NO APLICA
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	1	NO APLICA	NO APLICA
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	1	NO APLICA	NO APLICA
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	1	NO APLICA	NO APLICA

FACTOR DE MERCADO
 DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)

1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1	\$ 44,787.00	\$ 47,026.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$ 31,783.00	\$ 33,372.00
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$ 20,346.00	\$ 21,363.00
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$ 9,270.00	\$ 9,734.00
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	1	\$ 25,888.00	\$ 27,182.00
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	1	\$ 19,083.00	\$ 20,037.00
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	1	\$ 14,267.00	\$ 14,980.00
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	1	\$ 6,500.00	\$ 6,825.00
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	1	\$ 57,547.00	\$ 60,424.00
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	1	\$ 39,127.00	\$ 41,083.00
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	1	\$ 22,874.00	\$ 24,018.00
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	1	\$ 102,455.00	\$ 107,578.00
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	1	\$ 57,547.00	\$ 60,424.00
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	1	\$ 44,424.00	\$ 46,645.00
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1	\$ 9,751.00	\$ 10,239.00
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$ 5,358.00	\$ 5,626.00
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1	\$ 2,890.00	\$ 3,035.00
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$ 1,325.00	\$ 1,391.00
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$ 1,385.00	\$ 1,454.00
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$ 1,144.00	\$ 1,201.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$ 783.00	\$ 822.00
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1	\$ 361.00	\$ 379.00
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	NO APLICA	NO APLICA
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	NO APLICA	NO APLICA
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	NO APLICA	NO APLICA
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1	NO APLICA	NO APLICA

FACTOR DE MERCADO
 DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)

1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1	\$ 44,787.00	\$ 47,026.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$ 31,783.00	\$ 33,372.00

Alfonso Rivera P
 [Handwritten signatures and notes in blue ink at the bottom of the page, including names like Alfonso Rivera P, and other illegible signatures.]



1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$ 20,346.00	\$ 21,363.00
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$ 9,270.00	\$ 9,734.00
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	1	\$ 25,888.00	\$ 27,182.00
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1	\$ 19,083.00	\$ 20,037.00
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	1	\$ 14,267.00	\$ 14,980.00
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	1	\$ 6,500.00	\$ 6,825.00
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	1	\$ 57,547.00	\$ 60,424.00
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	1	\$ 39,127.00	\$ 41,083.00
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	1	\$ 22,874.00	\$ 24,018.00
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	1	\$ 102,455.00	\$ 107,578.00
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	1	\$ 57,547.00	\$ 60,424.00
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3	1	\$ 44,424.00	\$ 46,645.00
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$ 9,751.00	\$ 10,239.00
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$ 5,358.00	\$ 5,626.00
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$ 2,890.00	\$ 3,035.00
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$ 1,325.00	\$ 1,391.00
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$ 1,385.00	\$ 1,454.00
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$ 1,144.00	\$ 1,201.00
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$ 783.00	\$ 822.00
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1	\$ 361.00	\$ 379.00
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	NO APLICA	NO APLICA
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	NO APLICA	NO APLICA
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	NO APLICA	NO APLICA
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	NO APLICA	NO APLICA

FACTOR DE MERCADO

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

MUNICIPIO DE OJINAGA					
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025					
TABLAS DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE ROSSHEIDECKE					
EDAD	MUY BUENO	BUENA	NORMAL	REGULAR	MALO
0	1	0.9748	0.9469	0.8190	0.6680
1	0.9946	0.9699	0.9422	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9373	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9323	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9225	0.8020	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.9221	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.9168	0.7930	0.6468
7	0.9622	0.9383	0.9115	0.7883	0.6430
8	0.9565	0.9327	0.9060	0.7836	0.6391
9	0.9506	0.9270	0.9005	0.7788	0.6352
10	0.9447	0.9212	0.8948	0.7740	0.6313
11	0.9387	0.9153	0.8891	0.7690	0.6273
12	0.9325	0.9093	0.8828	0.7639	0.6232
13	0.9262	0.9032	0.8774	0.7588	0.6190
14	0.9199	0.8970	0.8764	0.7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8652	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.8590	0.7430	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8527	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8464	0.7320	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8399	0.7270	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8333	0.7207	0.5878
21	0.8727	0.8549	0.8286	0.7149	0.5831
22	0.8655	0.8440	0.8199	0.7091	0.5784
23	0.8503	0.8369	0.8130	0.7032	0.5735
24	0.8509	0.8272	0.8064	0.6972	0.5686
25	0.8435	0.8225	0.7990	0.6911	0.5636
26	0.8359	0.8151	0.7916	0.6849	0.5586
27	0.8283	0.8077	0.7846	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7773	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7975	0.7699	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7623	0.6593	0.5378
31	0.7967	0.7769	0.7547	0.6527	0.5324
32	0.7885	0.7689	0.7470	0.6460	0.5269
33	0.7803	0.7610	0.7392	0.6393	0.5214

[Handwritten signatures]

Alfonso Rivera
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

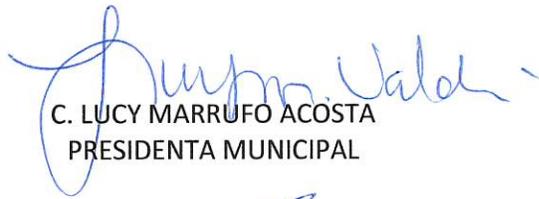
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MANIR GARCIA

Después de una vasta explicación, discusión y dilucidación de las mismas, se pone el punto a consideración del H. Ayuntamiento, arrojando el siguiente: =====

ACUERDO.- Por **MAYORIA**, con una abstención, el Honorable Ayuntamiento aprueba el incremento del 5% general de las **TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 28 Fracción XL del Código Municipal y 22 de la Ley de Catastro ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

CUARTO PUNTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.- Agotados los asuntos a tratar, se clausura la sesión a las diecisiete horas con treinta y seis minutos del mismo día de inicio, así como válidos los acuerdos realizados, citando para próxima sesión ordinaria para el día 13 de noviembre del 2024 en la Sala de Cabildo de Presidencia Municipal.=====



C. LUCY MARRUFO ACOSTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



PROFESOR JOSÉ JESÚS GARCÍA ONTIVEROS
SÍNDICO MUNICIPAL

C. REGIDORES



C. JESÚS SOCORRO SOTELO VILLA
REGIDOR DE GOBERNACIÓN



LIC. ANAIS SÁNCHEZ LUJAN
REGIDORA DE SALUD Y DEPORTE



C. ALFONSO RIVERA PAYEN
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL



PROFESORA MA. DOLORES GARCÍA SALCIDO
REGIDORA DE HACIENDA

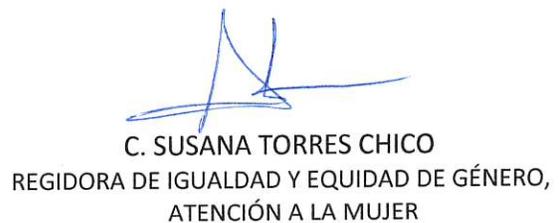


LIC. MARCO ANTONIO ARMENDÁRIZ ARMENDÁRIZ
REGIDOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



C. LOURDES GRACIA ORTEGA PANDO
REGIDORA DE ATENCIÓN CÍVICO, SOCIAL Y CULTURAL

C. JORGE HUMBERTO SÁNCHEZ VALLES
REGIDOR DE ASENTAMIENTOS HUMANOS



C. SUSANA TORRES CHICO
REGIDORA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO,
ATENCIÓN A LA MUJER


C. MARIN GRADO LEYVA
REGIDOR DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES


C. DILIA DEL PILAR BEJARANO CORTEZ
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL


PROFESORA IZMIR LOERA VALDEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN


ING. FRANCISCO JAVIER JAQUEZ PEGUEROS
REGIDOR DE TURISMO Y ASUNTOS FRONTERIZOS


C. LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ HIGUERA
REGIDOR DE ECOLOGÍA

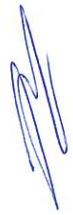

PROFESOR MERCED LEÓN CHICO
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD VIAL

LIC. CRISTINA VILLALOBOS RODRÍGUEZ
REGIDORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD
(INASISTENCIA JUSTIFICADA)


ING. FRANCISCA RAQUEL ENRÍQUEZ VARELAS
REGIDORA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DOY FE. =====


LIC. JESÚS ARTURO MACÍAS MADRID
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



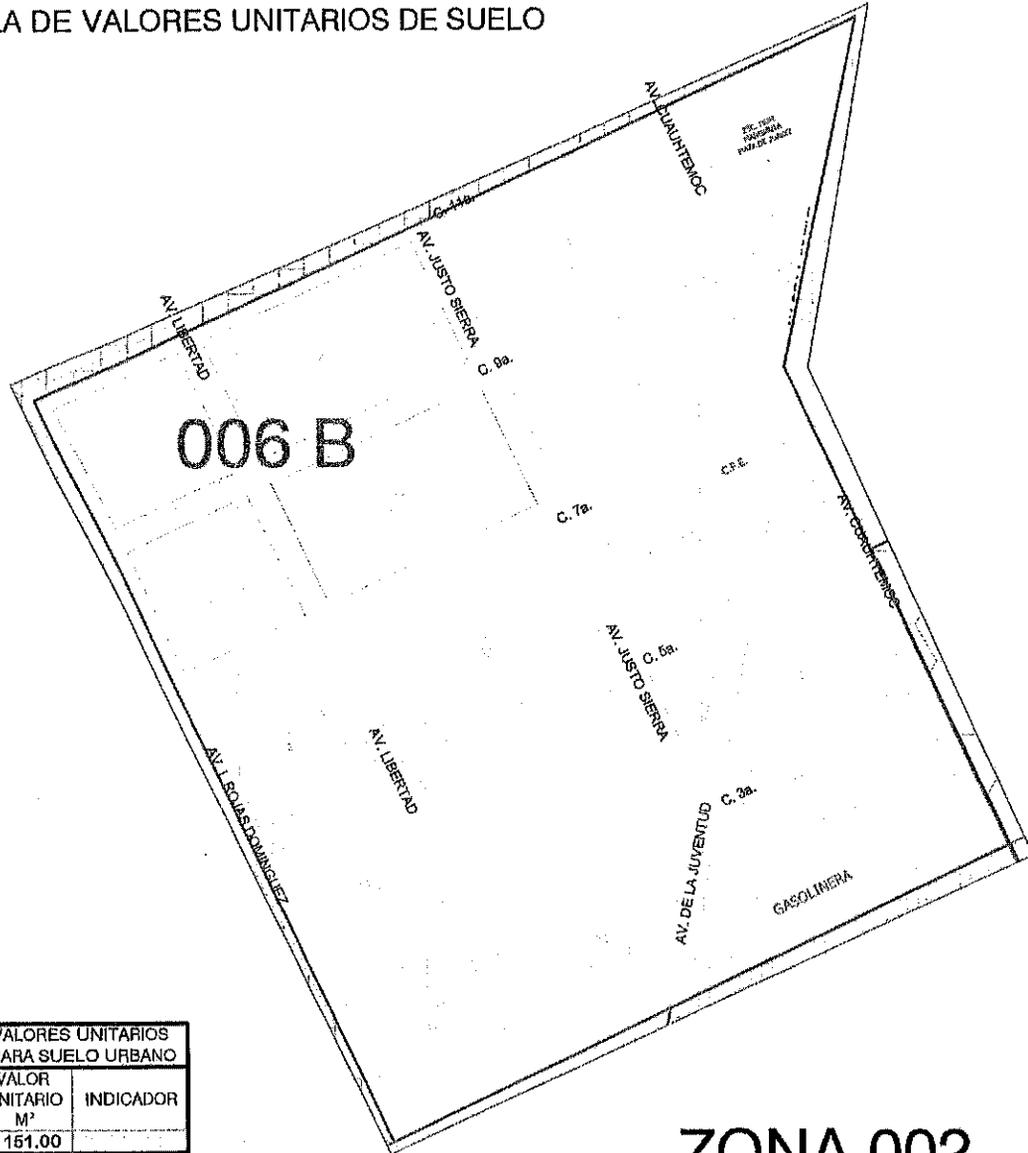
El párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 115, Constitucional que a la letra dice:

“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

PREDIOS URBANOS



MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

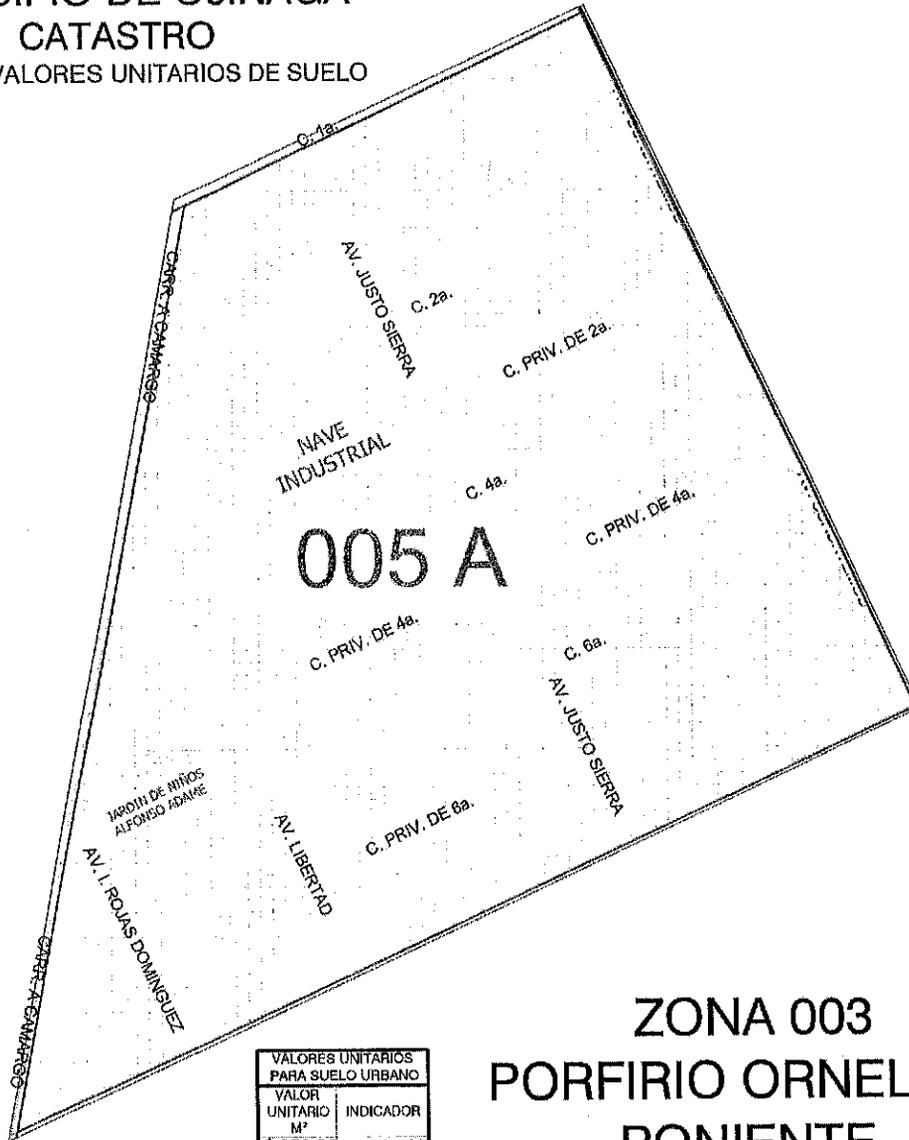


ZONA 002
 LINDA VISTA

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 151.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

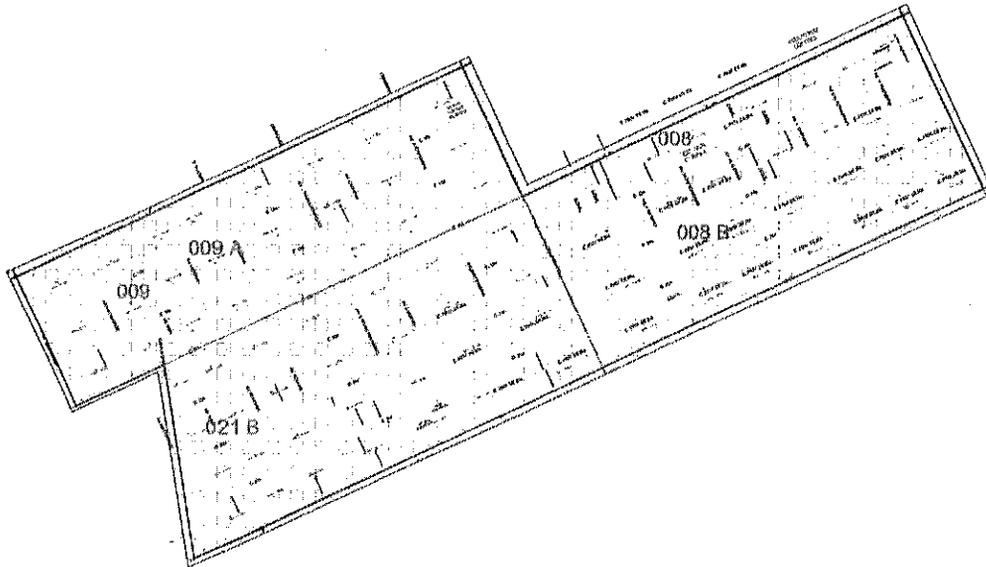


ZONA 003
 PORFIRIO ORNELAS
 PONIENTE

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
\$ 252.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 126.00	00000000
SIMBOLOGIA	
SECTOR	-----
ZONA	-----
MANZANA	-----
PREDIO	-----
CONSTRUCCION	-----

ZONA 005
 PORFIRIO ORNELAS PONIENTE
 PORFIRIO ORNELAS ORIENTE,
 MANUEL BERNARDO AGUIRRE,
 JOSE LEYVA AGUILAR

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



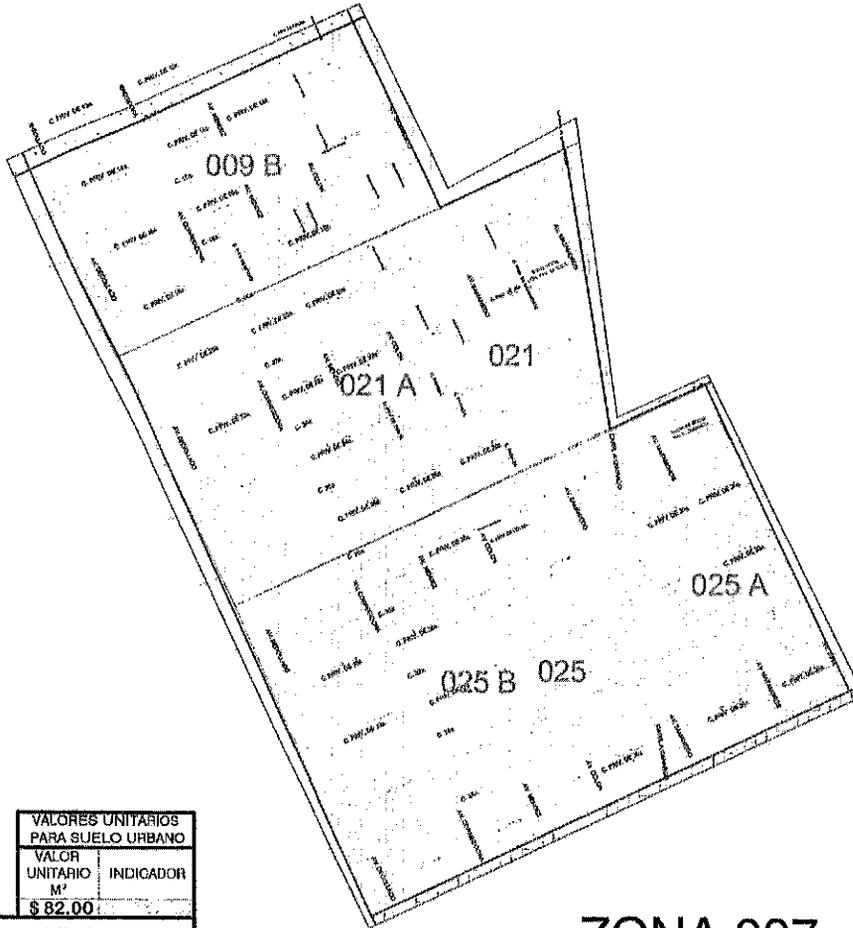
ZONA 006
 PORFIRIO ORNELAS
 PONIENTE

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 202.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA CATASTRO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
\$ 82.00	M ²

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

ZONA 007
PORFIRIO ORNELAS PONIENTE

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

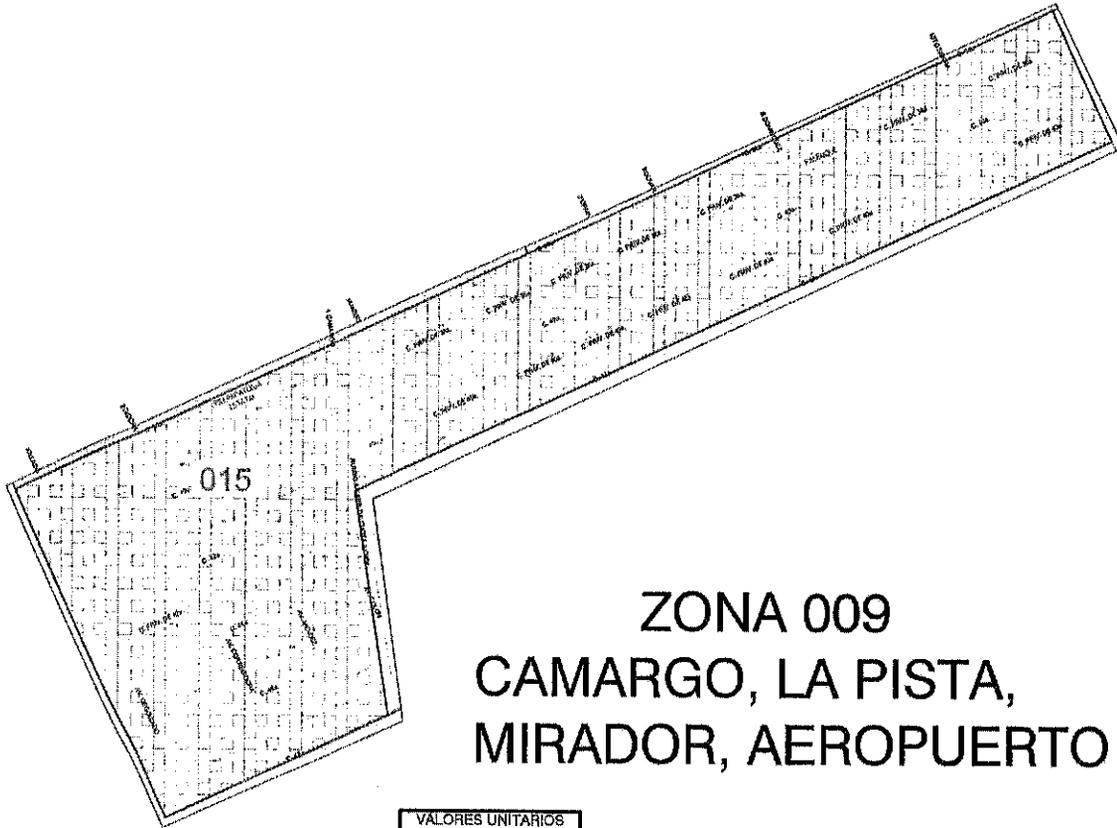


ZONA 008
 MIRADOR,
 LA PISTA,
 AEROPUERTO

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
M ²	
\$ 107.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



ZONA 009
 CAMARGO, LA PISTA,
 MIRADOR, AEROPUERTO

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
M ²	
\$ 64.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

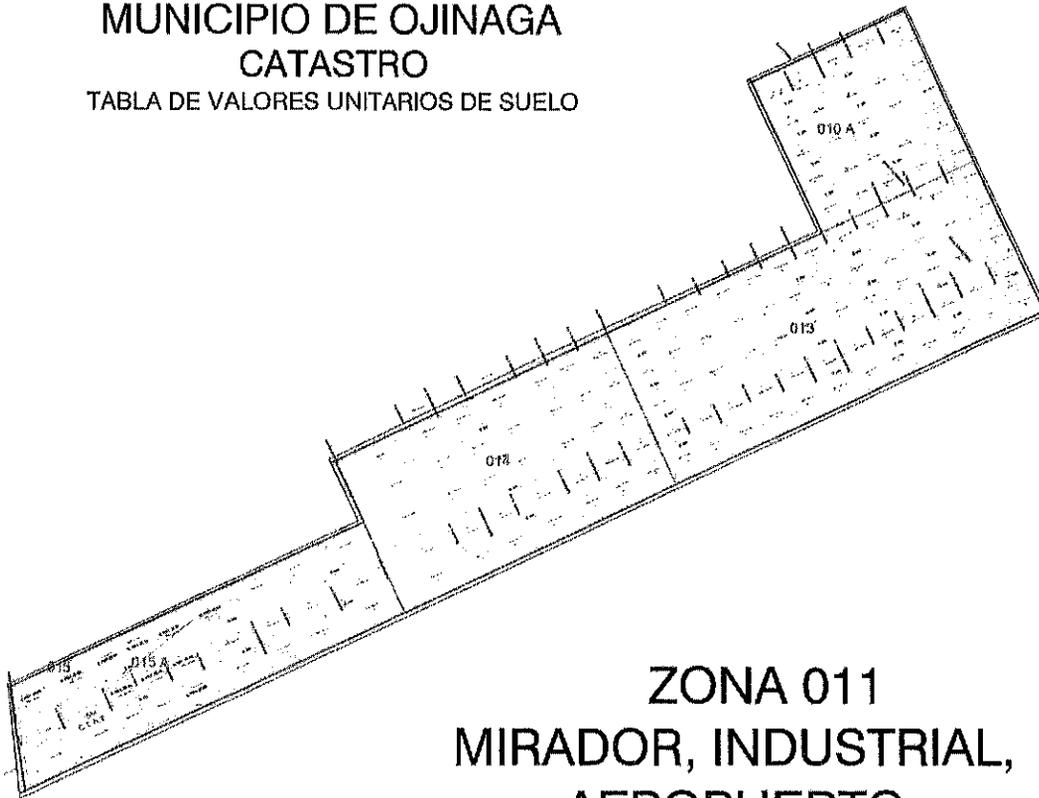


ZONA 010

REFORMA, FRACC. PEGÜIS

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
\$ 95.00	M ²
SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

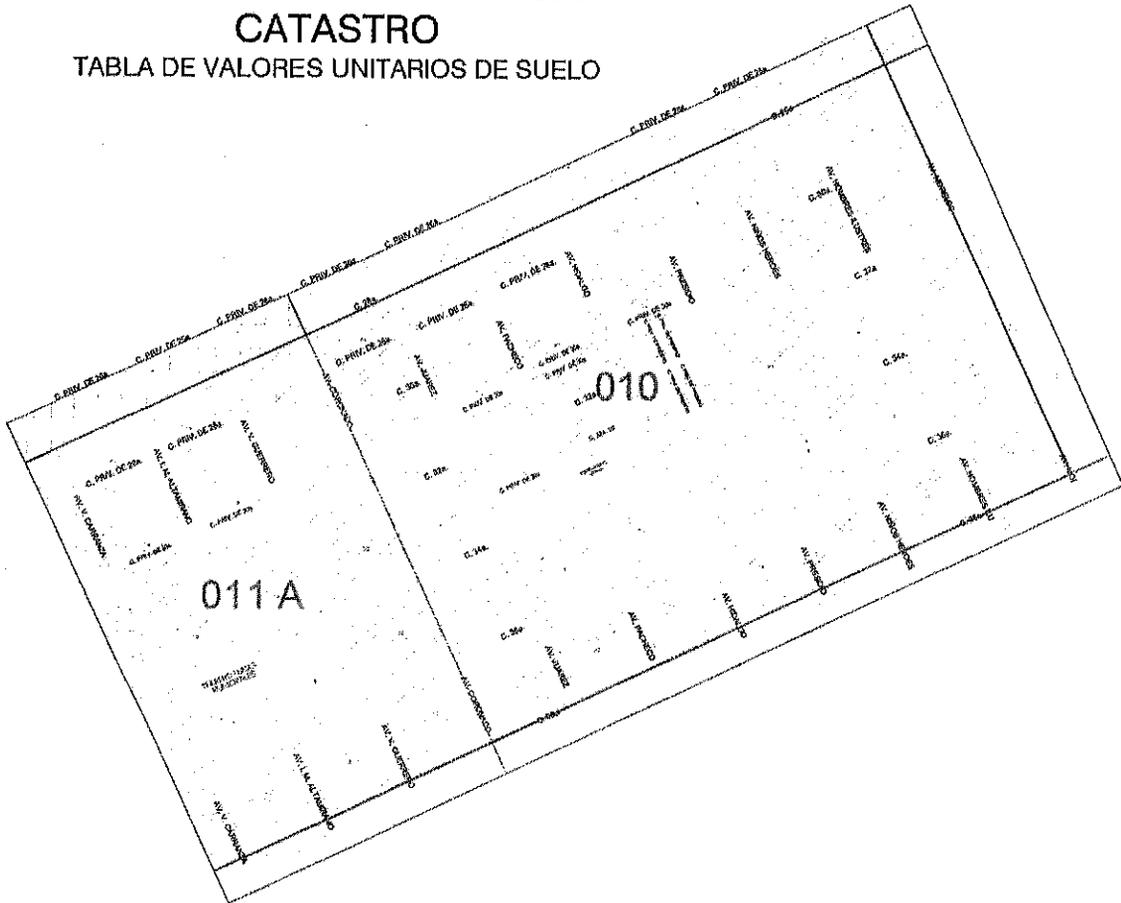
MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



ZONA 011
 MIRADOR, INDUSTRIAL,
 AEROPUERTO
 1 DE SEPTIEMBRE, LAS LOMAS,
 LA PISTA, TECNOLÓGICO

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 64.00	
SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

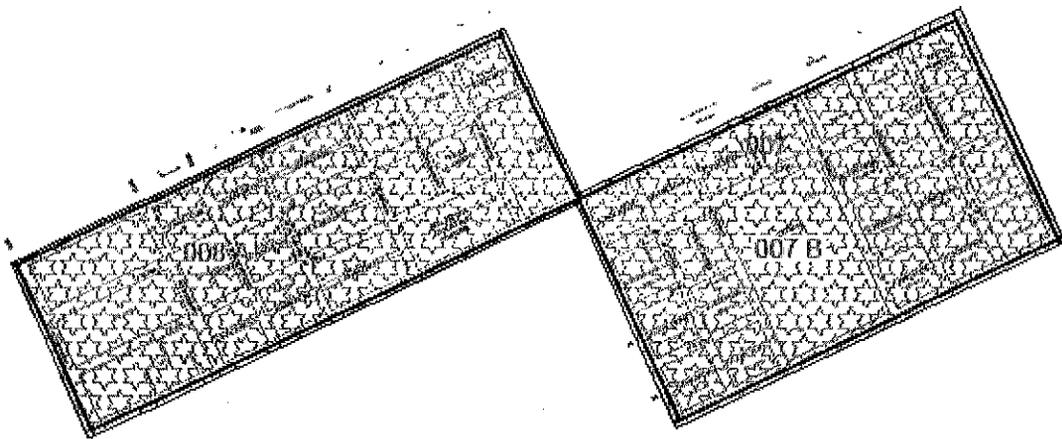


ZONA 013
 LAS LOMAS, INDUSTRIAL

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 64.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

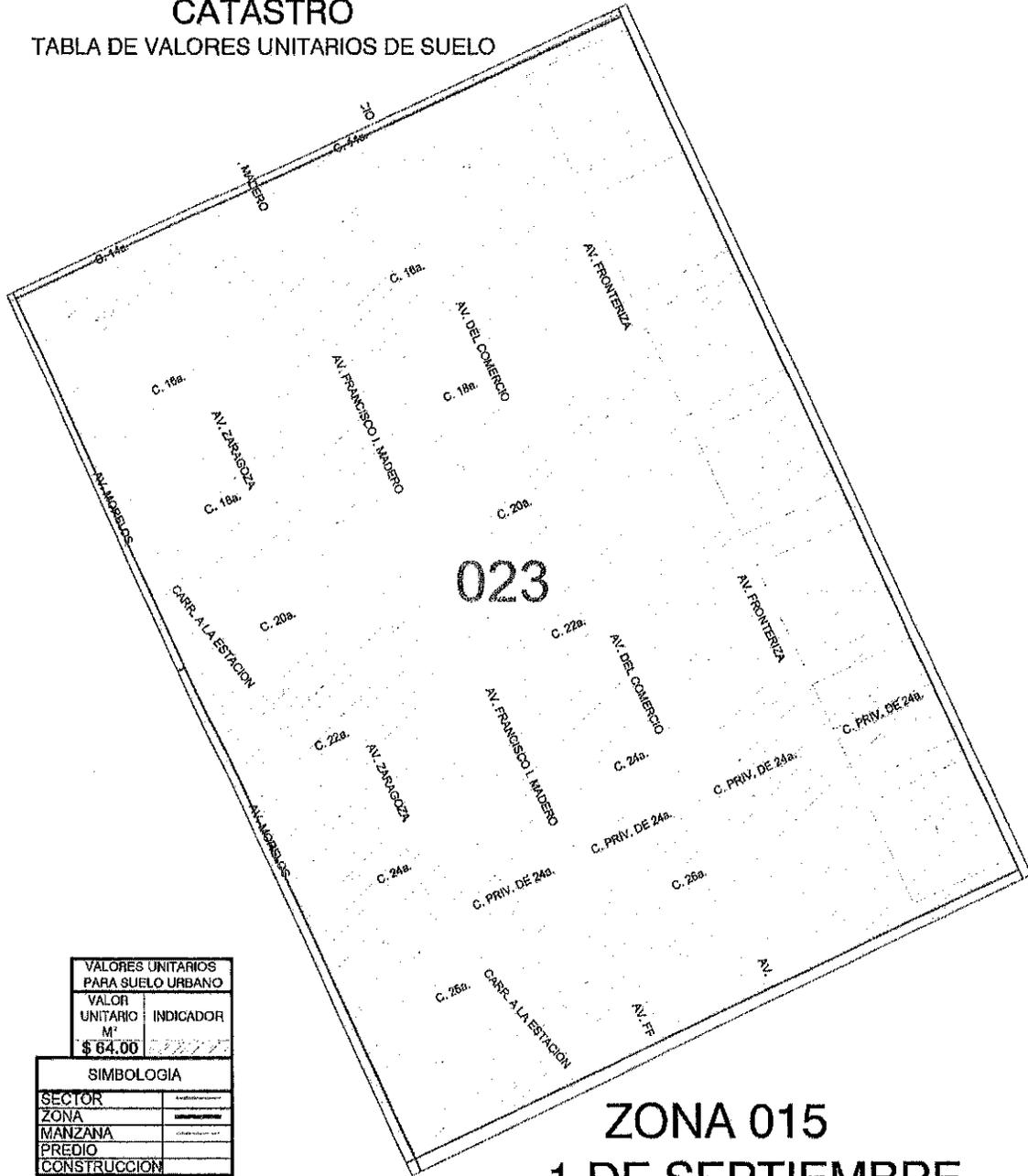
MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



ZONA 014
 DOS DE OCTUBRE,
 TECNOLOGICO, MANUEL
 BERNARDO AGUIRRE

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 121.00	
SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

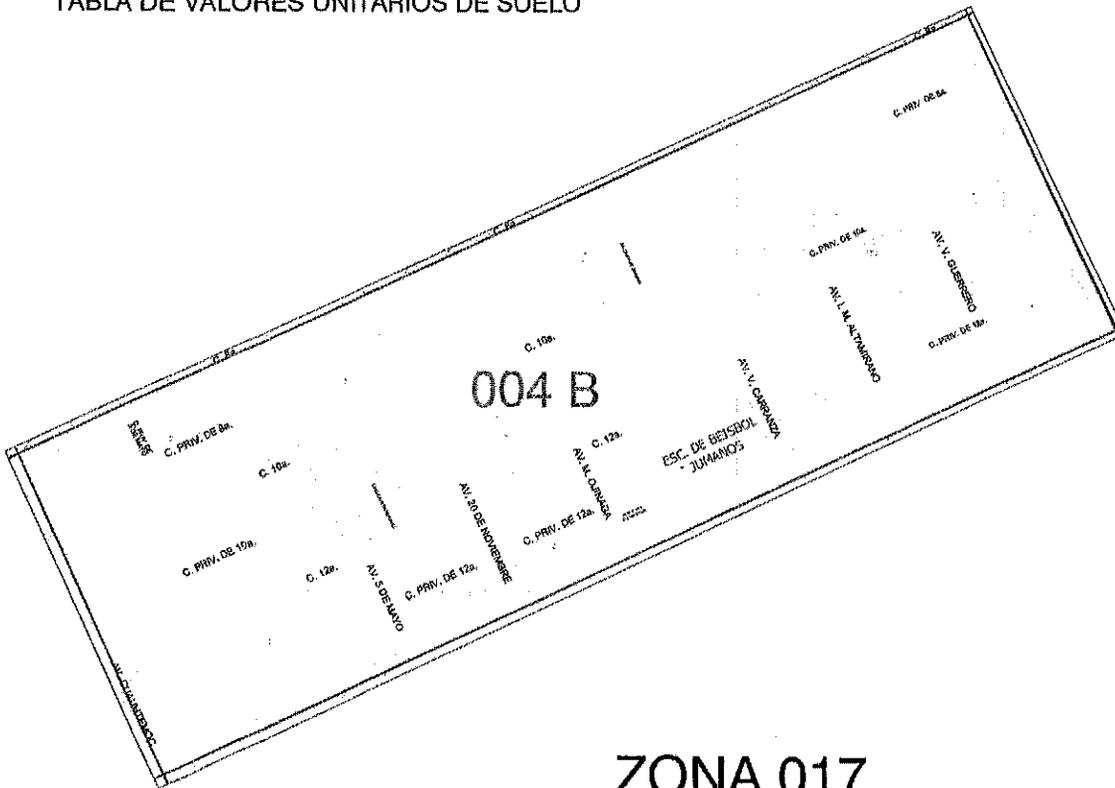


ZONA 015
 1 DE SEPTIEMBRE

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 64.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

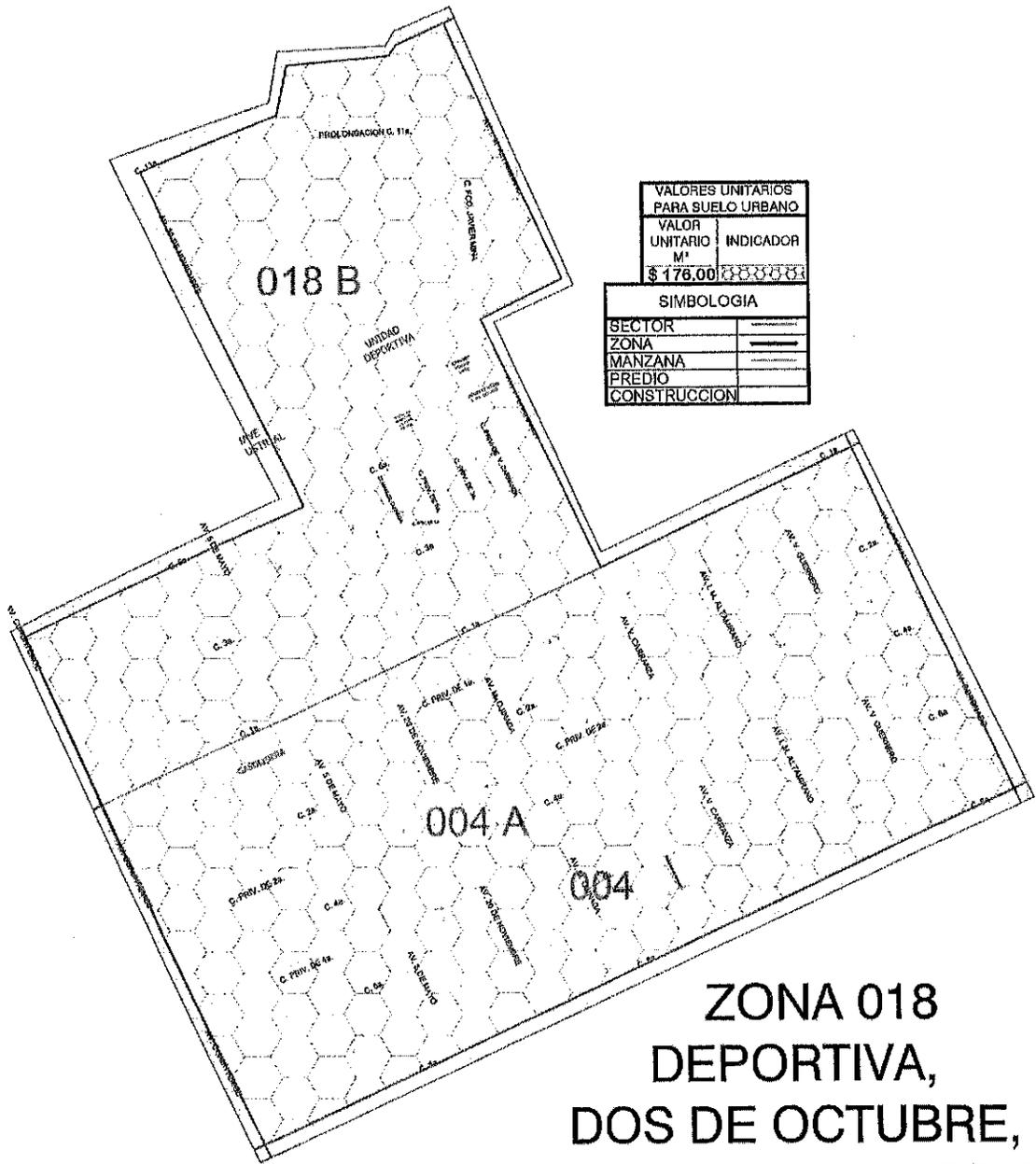
MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



ZONA 017
 DOS DE OCTUBRE,
 MANUEL BERNARDO
 AGUIRRE

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
\$ 126.00	M ²

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	



VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO

VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 176.00	000000

SIMBOLOGIA

SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

**MUNICIPIO DE OJINAGA
CATASTRO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO**

**ZONA 018
DEPORTIVA,
DOS DE OCTUBRE,
MANUEL BERNARDO
AGUIRRE**

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

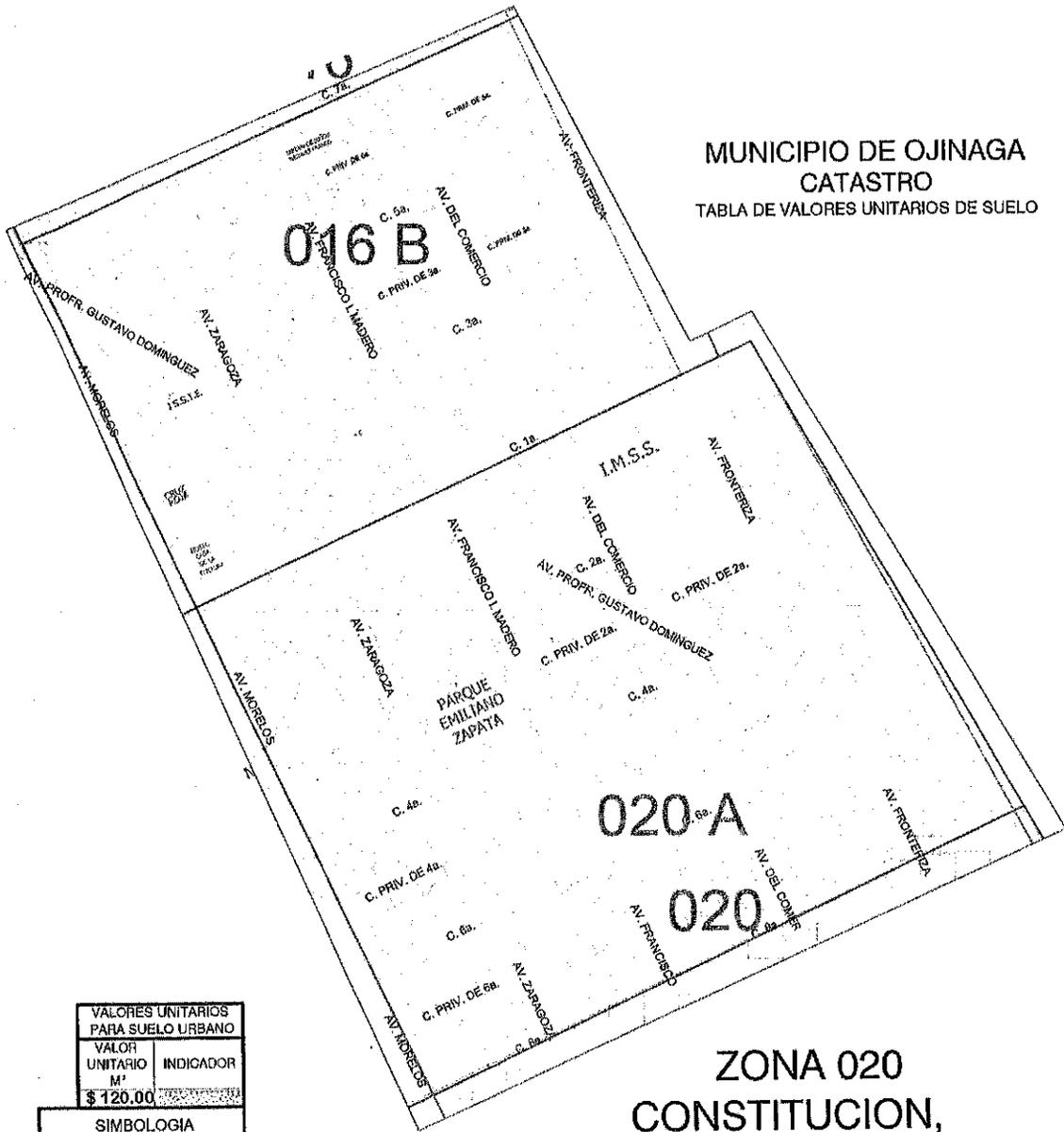


ZONA 019
 AYUNTAMIENTO,
 EMILIANO ZAPATA

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
\$202.00	M ²

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



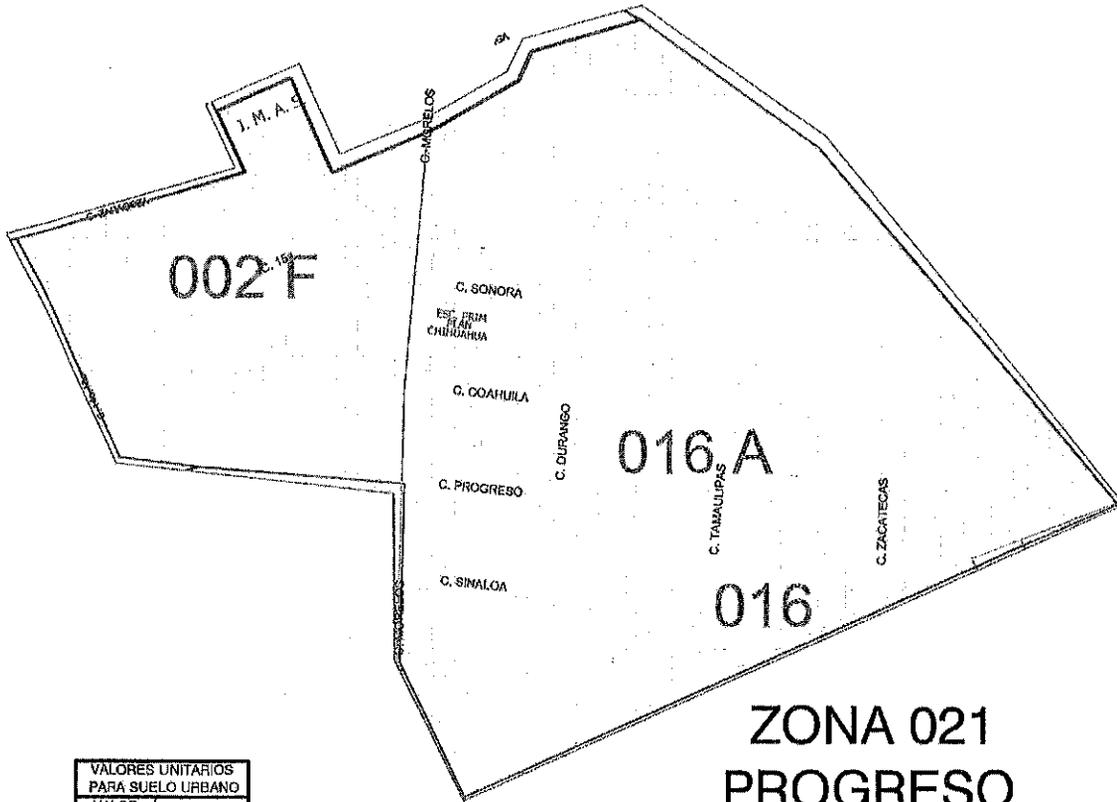
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 120.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

ZONA 020
 CONSTITUCION,
 RIO BRAVO,
 FRONTERIZA,
 EMILIANO ZAPATA

MUNICIPIO DE OJINAGA CATASTRO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

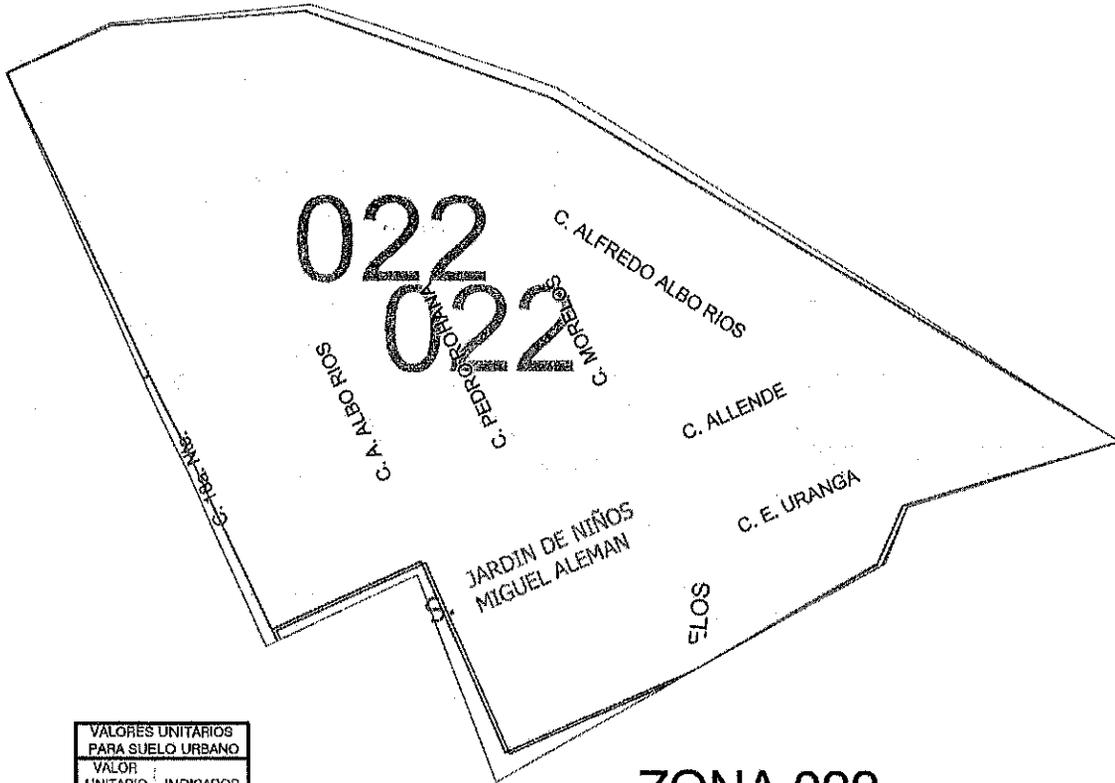


ZONA 021
PROGRESO

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 82.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

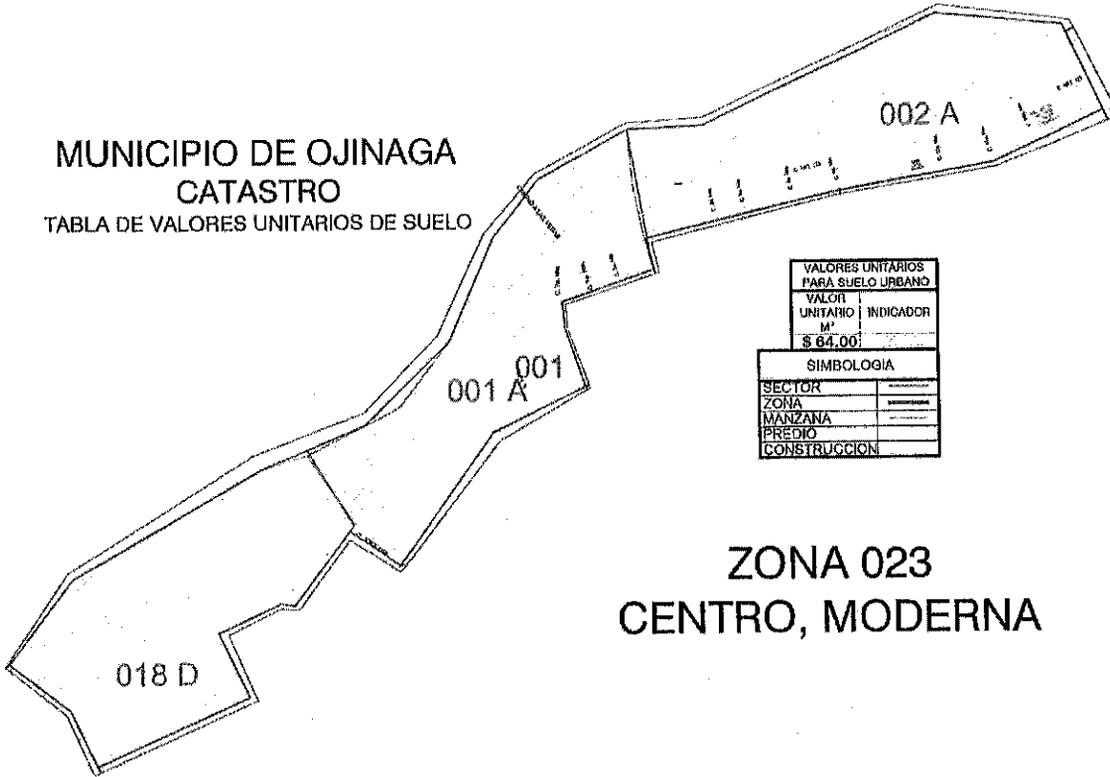


ZONA 022
 HEROES NACIONALES

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
\$ 151.00	M ²

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

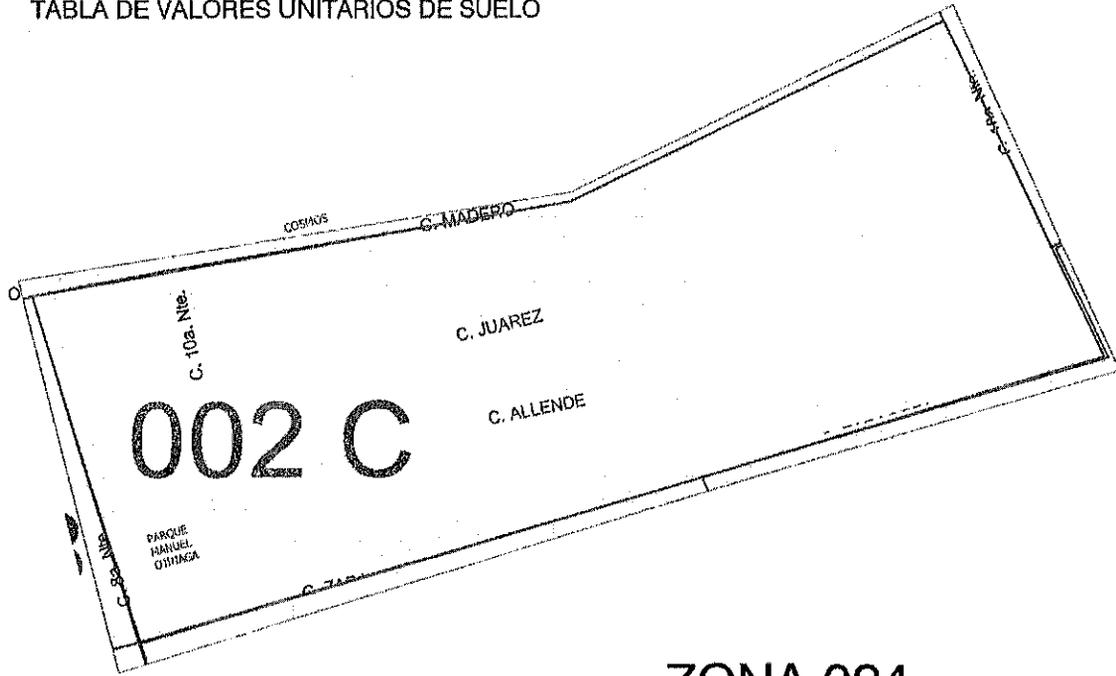


VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
\$ 64.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

ZONA 023
 CENTRO, MODERNA

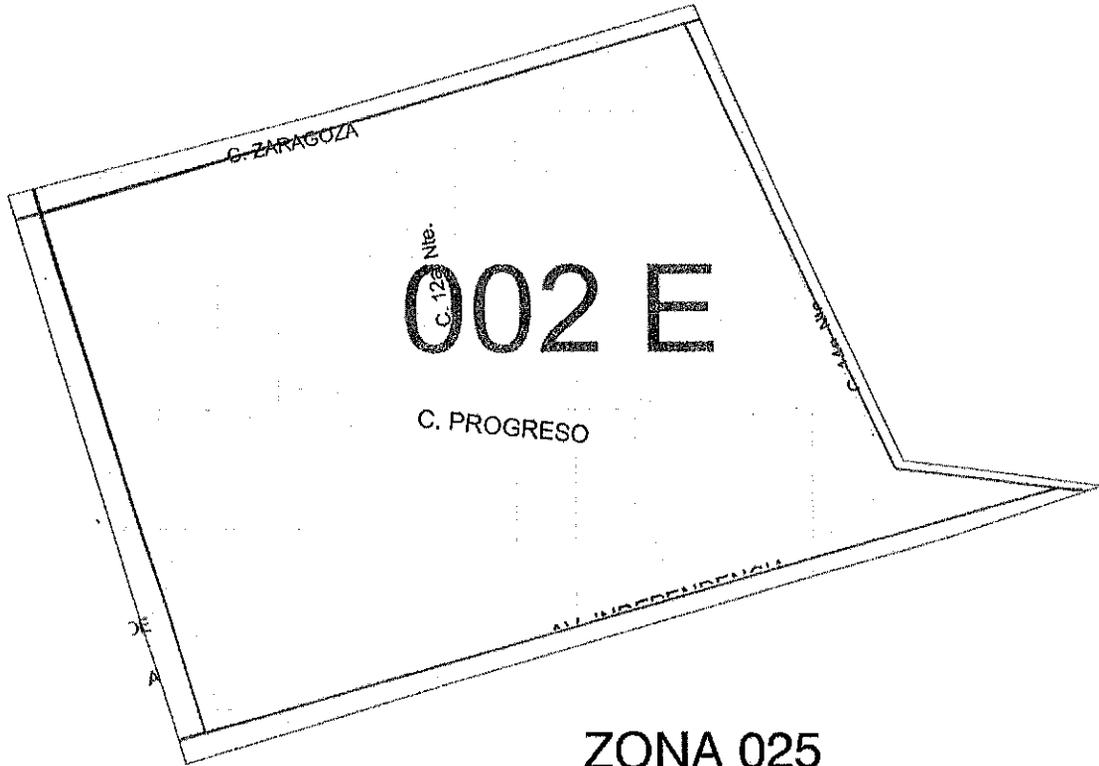
MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



ZONA 024
 MODERNA

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 176.00	
SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



ZONA 025
 PROGRESO

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
\$ 107.00	M ²
SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



ZONA 026
 CENTRO

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 120.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	-----
ZONA	-----
MANZANA	-----
PREDIO	-----
CONSTRUCCION	-----

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

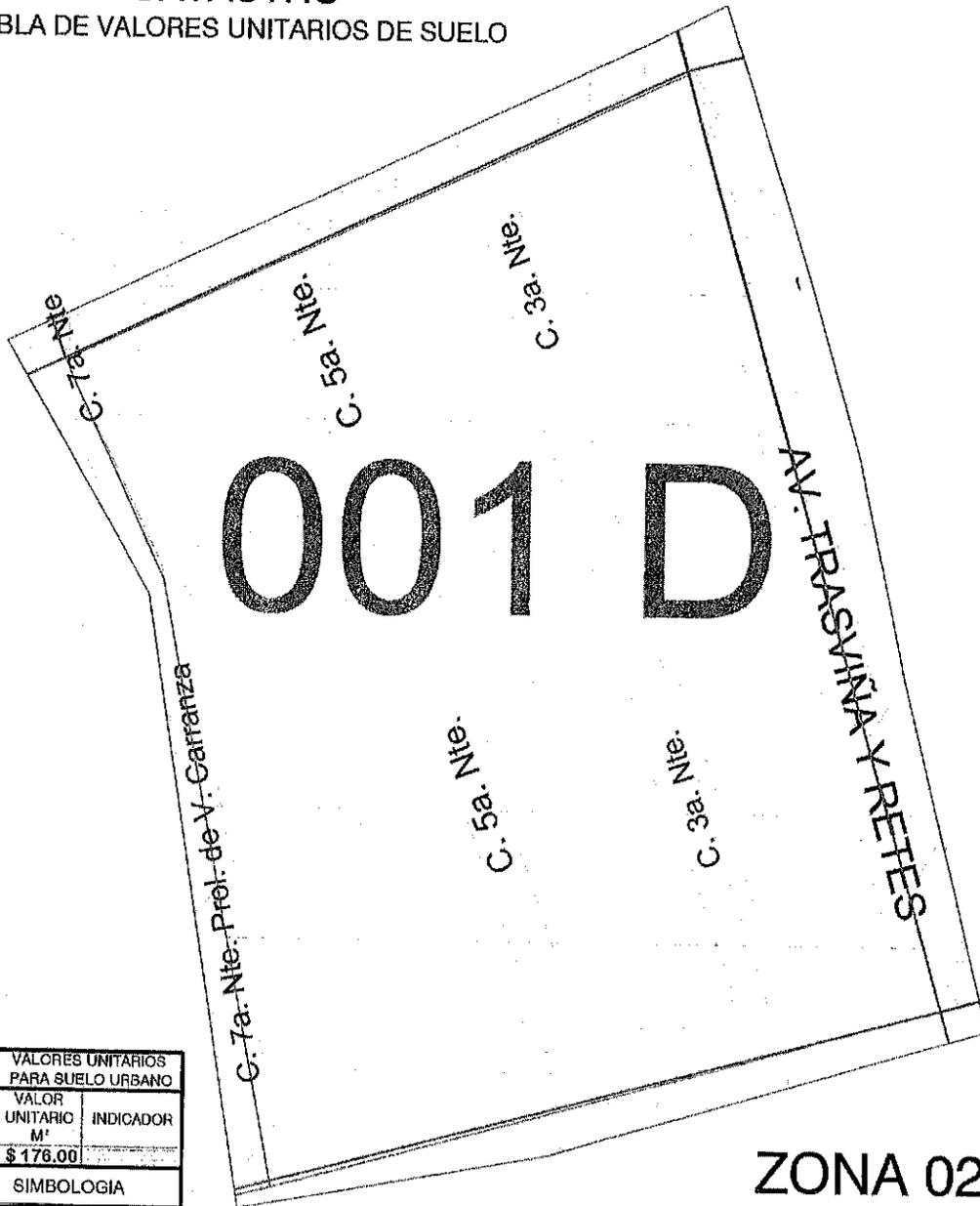


ZONA 027
 CENTRO

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
\$ 202.00	M ²

SIMBOLOGIA	
SECTOR	-----
ZONA	-----
MANZANA	-----
PREDIO	-----
CONSTRUCCION	-----

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



ZONA 028
 CENTRO

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
M ²	
\$ 176.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA CATASTRO

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



ZONA 029
CENTRO

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M'	INDICADOR
\$ 107.00	

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

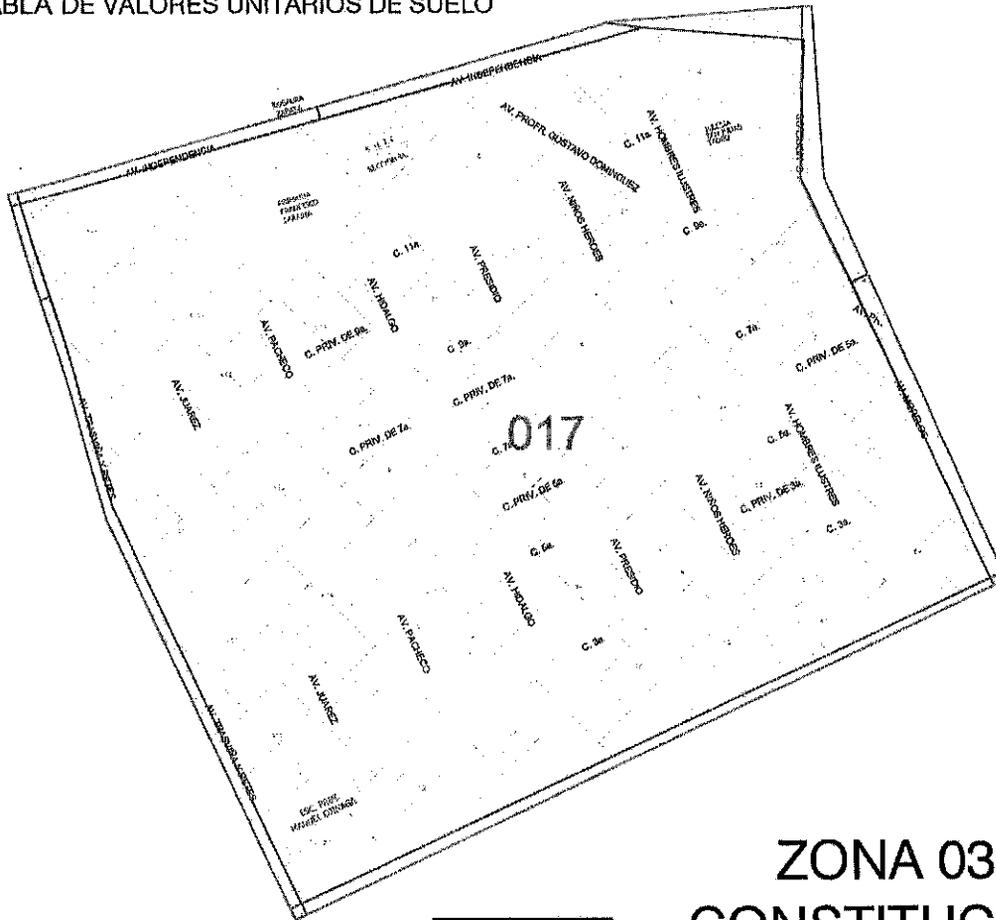


ZONA 030
 CENTRO

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO	INDICADOR
\$ 252.00	M ²

SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 CATASTRO
 TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO



ZONA 031
 CONSTITUCION

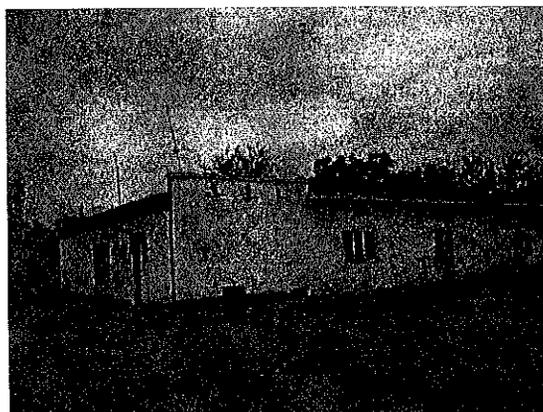
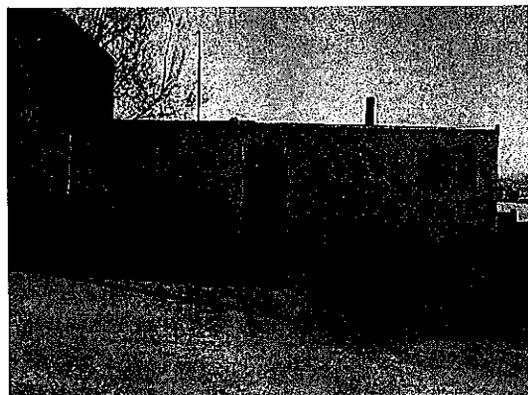
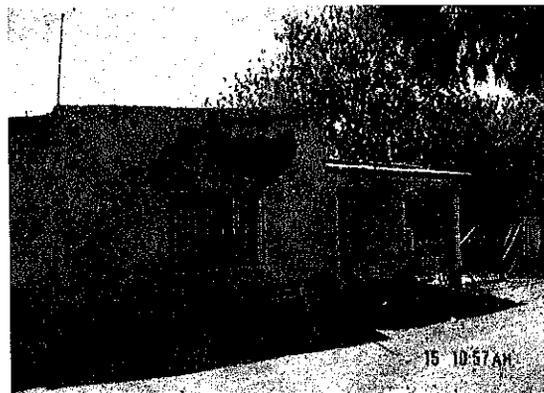
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO	
VALOR UNITARIO M ²	INDICADOR
\$ 305.00	
SIMBOLOGIA	
SECTOR	
ZONA	
MANZANA	
PREDIO	
CONSTRUCCION	

TIPOLOGIA DE LAS CONSTRUCCIONES:

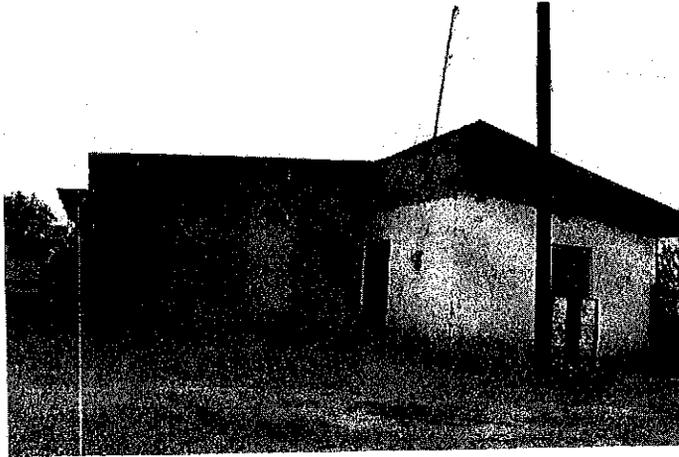
LAS ILUSTRACIONES DE ESTAS TIPOLOGIAS UTILIZADAS PRETENDEN FACILITAR LA IDENTIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES PARA TENER UNA IDEA DE LAS CLAVES DE VALUACIÓN CORRESPONDIENTES UTILIZADAS EN EL CATASTRO.

HABITACIONAL POPULAR:

CLAVE: 2111



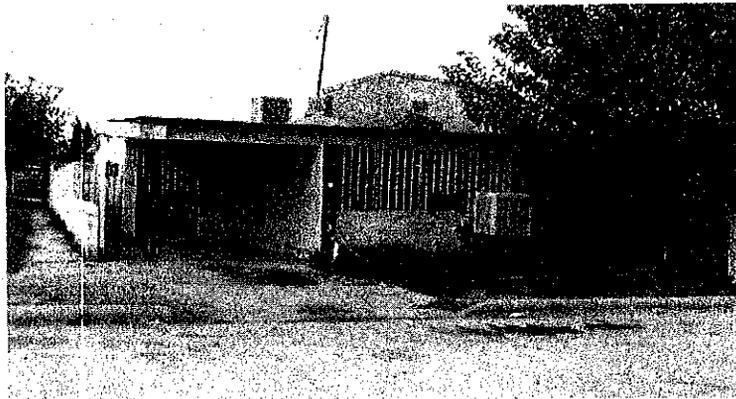




HABITACIONAL ECONÓMICO:

CLAVE: 2121

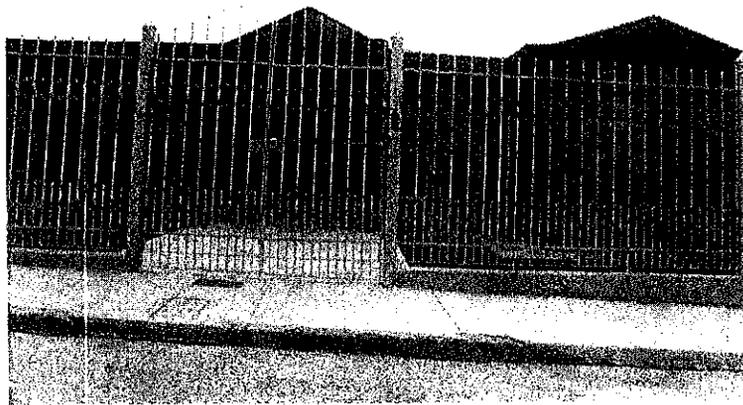




HABITACIONAL MEDIANO:

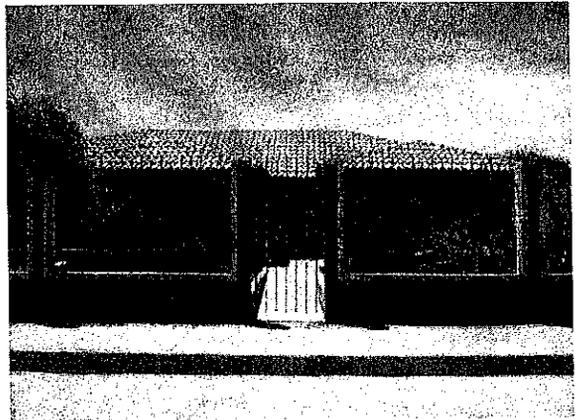
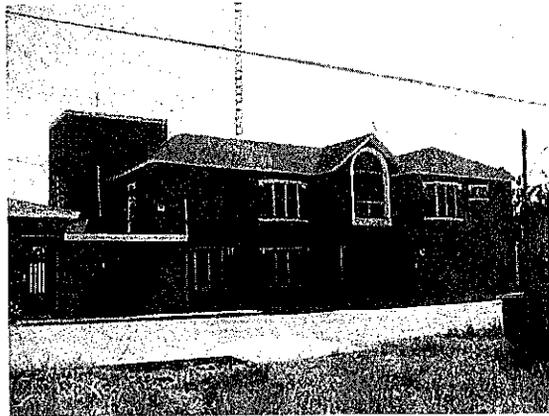
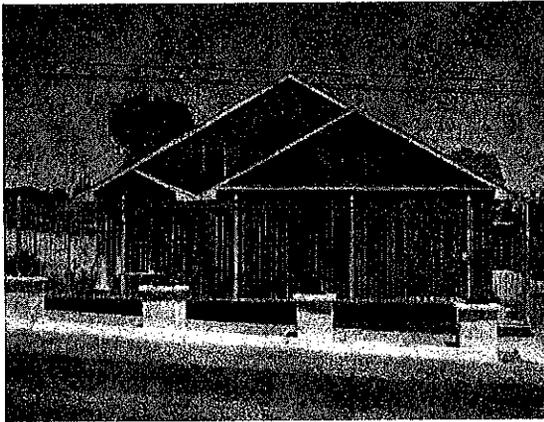
CLAVE: 2131



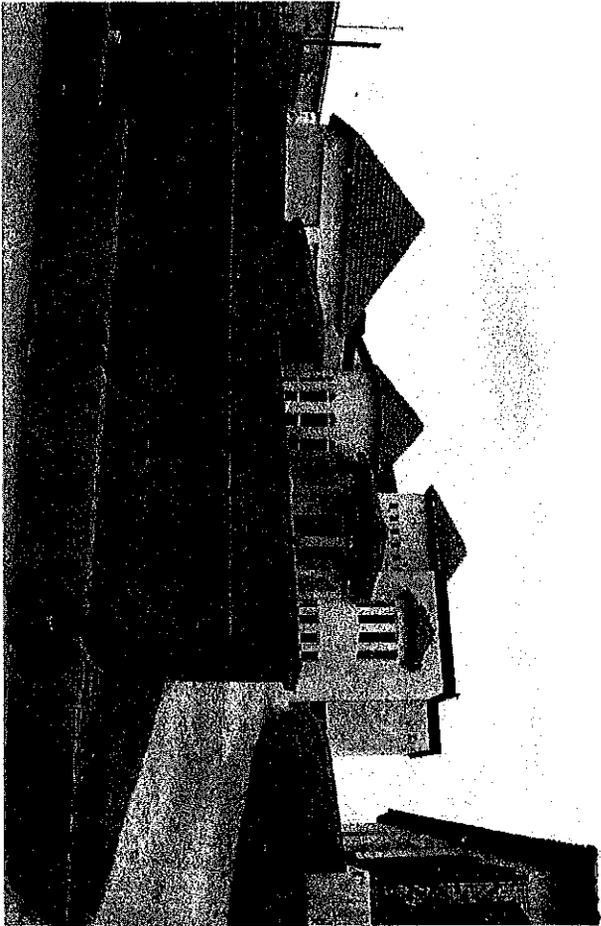


HABITACIONAL BUENO:

CLAVE: 2141

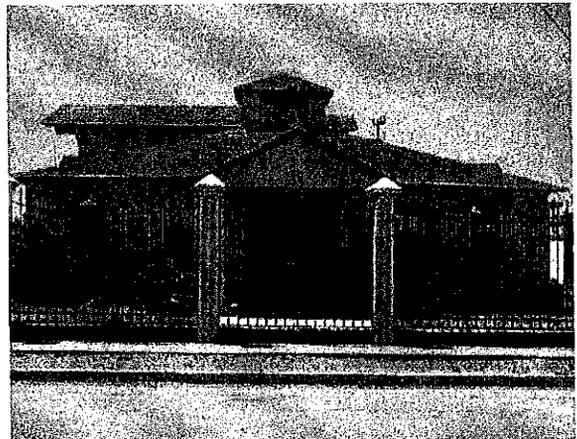
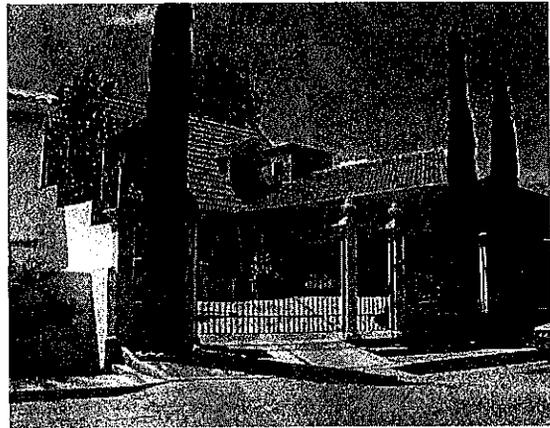


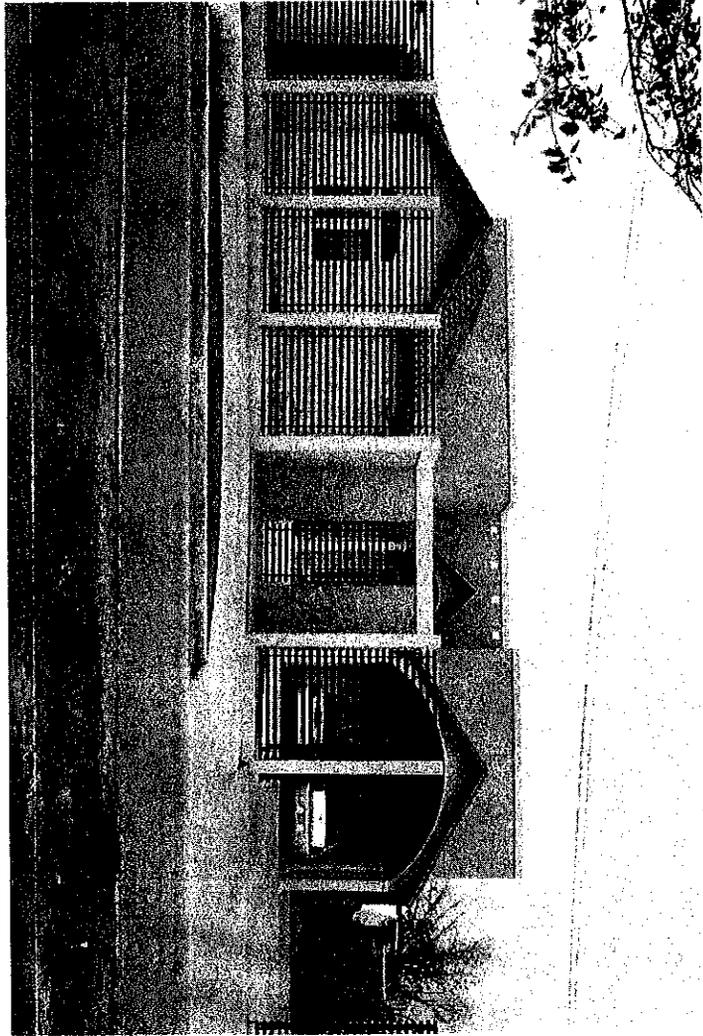




HABITACIONAL DE LUJO:

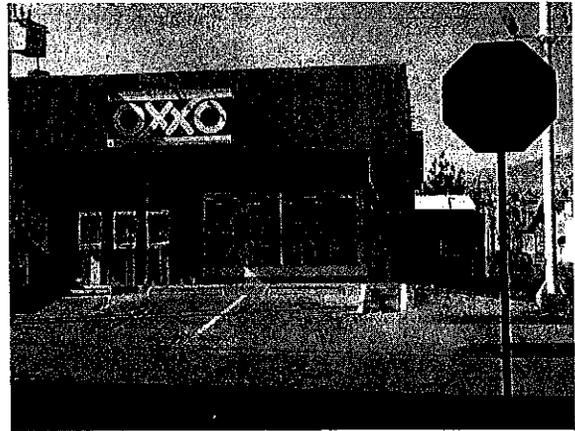
CLAVE: 2151

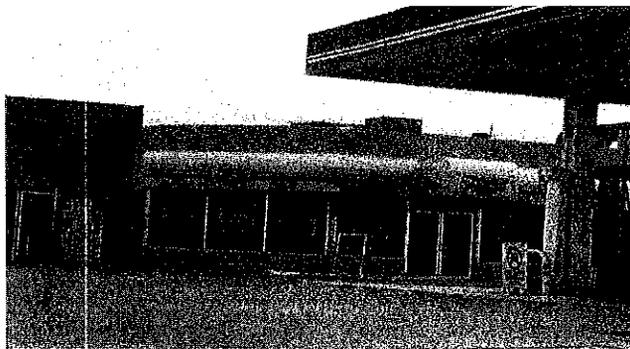
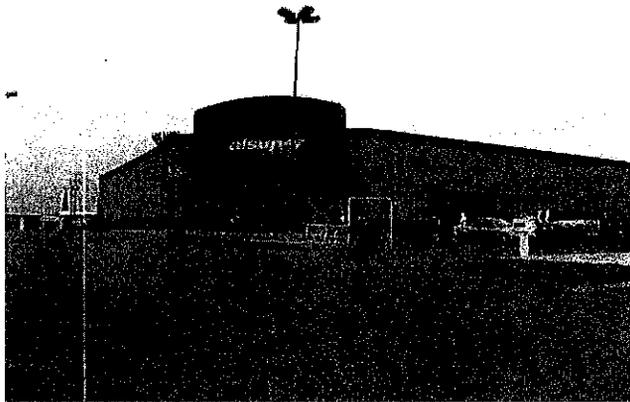




COMERCIAL MEDIANO:

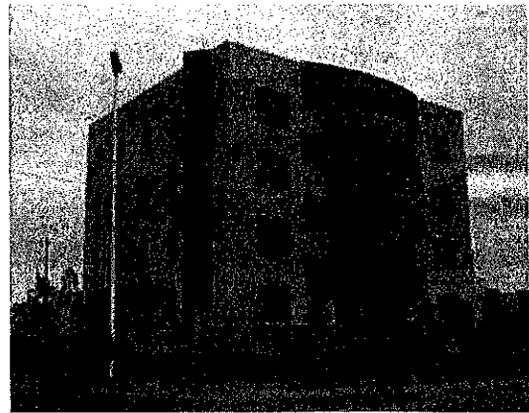
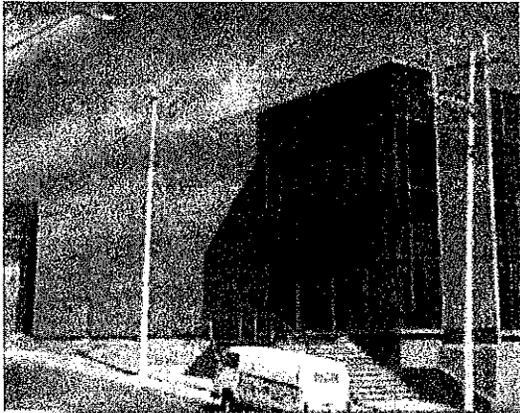
CLAVE: 2221





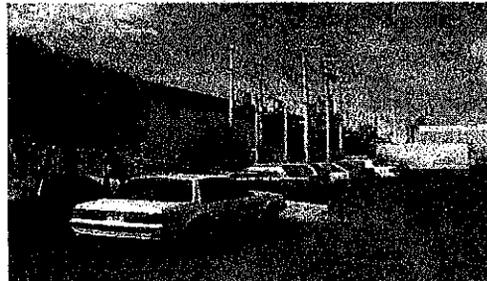
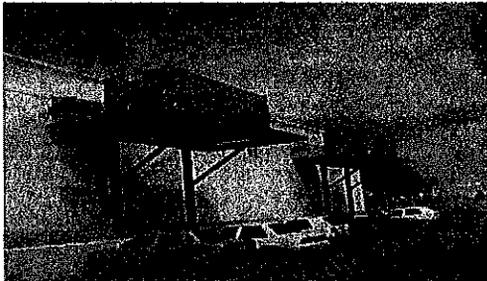
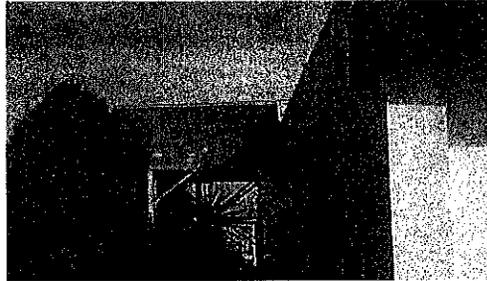
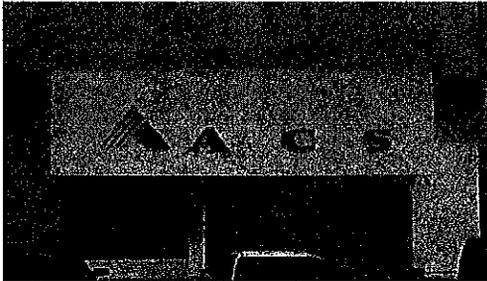
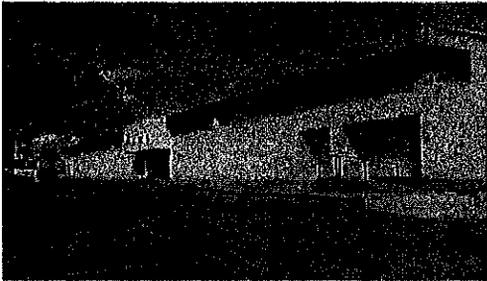
COMERCIAL BUENO:

CLAVE: 2231



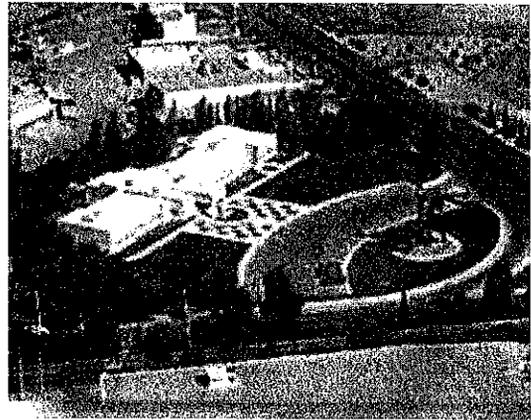
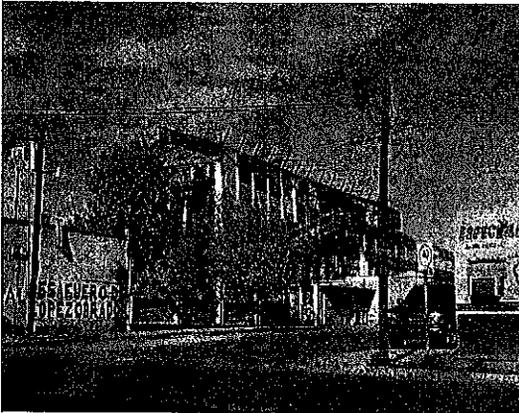
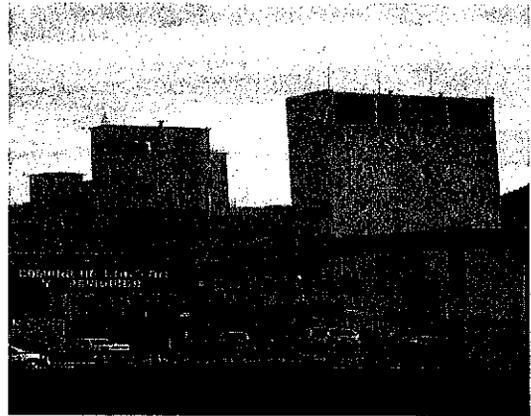
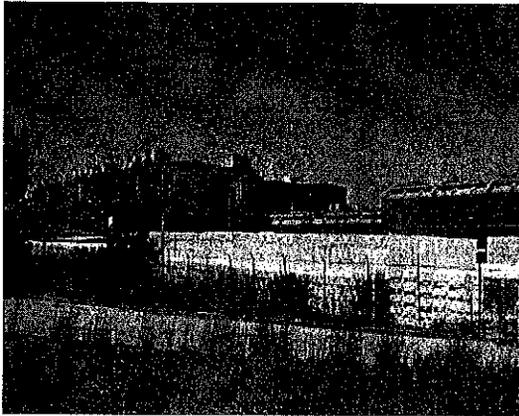
INDUSTRIAL LIGERO:

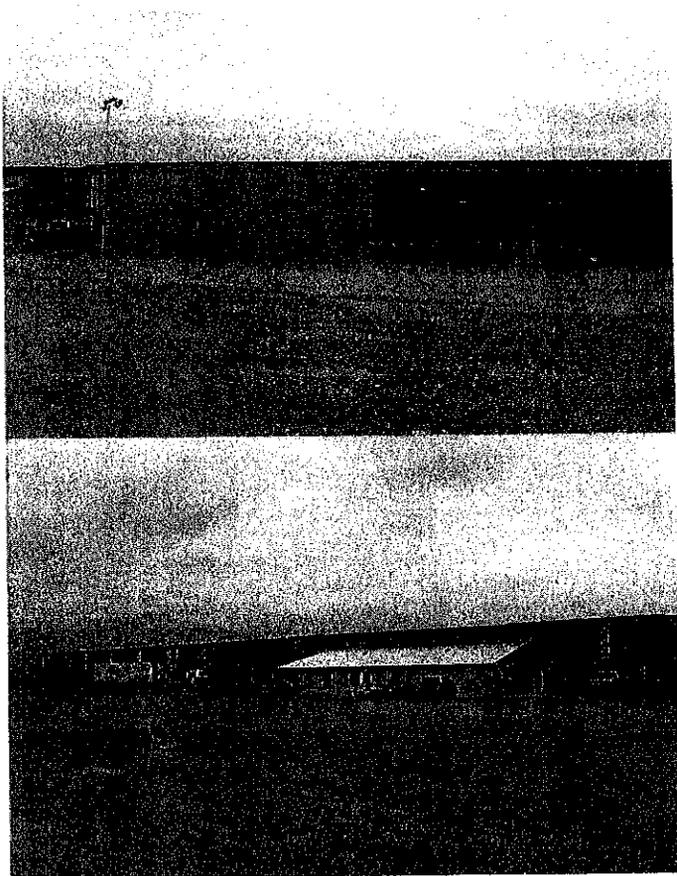
CLAVE: 2311

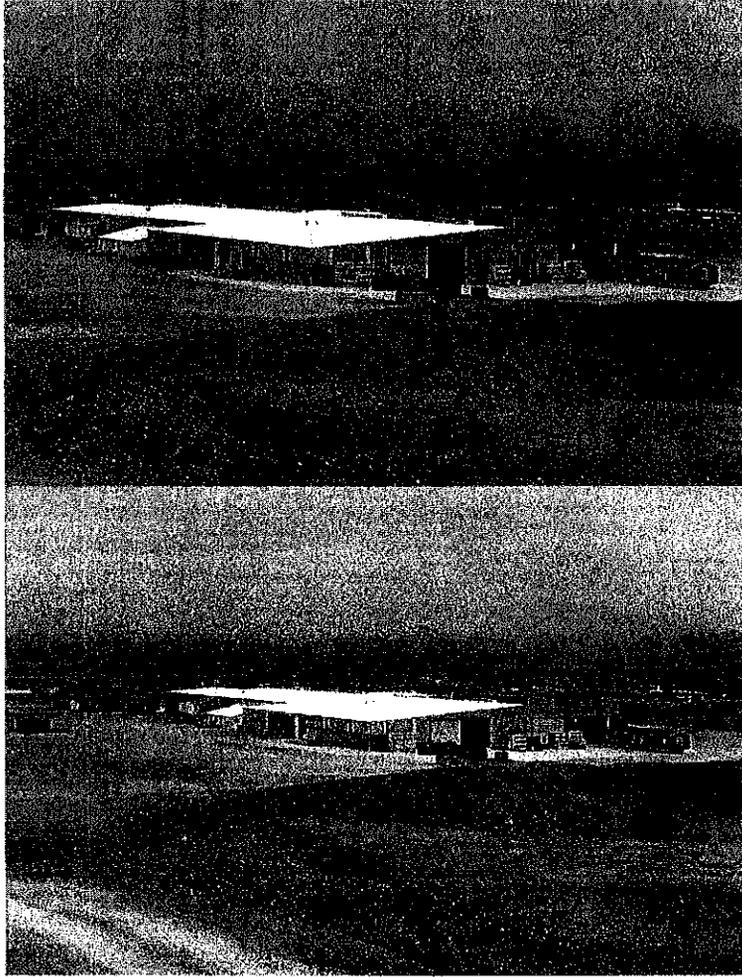


INDUSTRIAL MEDIANO:

CLAVE: 2321







MUNICIPIO DE OJINAGA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
ZONAS URBANAS HOMOGENEAS DE VALOR				
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
1	6-A	A-27 A A-30, B-27 A B-30, C-27 A C-30, D-27 A D-30, E-27 A E-32, F-27 A F-30, G-27 A G-30, H-27 A H-29, I-27 A I-29, J-27 A J-30	AGRICULTORES	\$64.00
		A-31, A-32, B-31, B-32, B-1, C-31, C32, C-1, D-31, D-32, D-1	LINDA VISTA	
2	6-B	F-31, F-32, F-1, F-2, G-31, G-32, G-1, G-2, H-31, H-32, H-1, I-31, I-32, I-1, J-31, J-32, J-1	LINDA VISTA	\$151.00
		H-30, I-30, J-30	AGRICULTORES	
		H-2, I-2, J-32 J-1	LOMAS DEL CONCHOS	
3	5-A	K-32, K-1, L-31, L-1, M-31, M-32, M-1, N-30, N-31, N-32, N-1	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE	\$252.00
4	5-B	K-26 A K-32, L-26 A L-31, M-26 A M-30, N-26, N-30	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE	\$166.00
	24-B	O-26 A O-29, P-26 A P-29, Q-26 A Q-29		
5	9-A	R-26 A R-27, S-26 A S-37, T-26 A T-27	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE	\$126.00
		R-28 A R-32, S-28 A S-32, T-27 A T-32	PORFIRIO ORNELAS ORIENTE	
		R-01, S-01, T-01	MANUEL BERNARDO AGUIRRE	
	21-B	U-27 A U-32, V-27 A V-32, W-6, W-12	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE	
8-B	U-01 A U-08, V-01 A V-32, W-13, W-20, X-14, X-20	JOSÉ LEYVA AGUILAR		
6	24-A	O-30, A O-32, O-01, P-29, A P-32, P-01, Q-28 A Q-32, Q-01	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE	\$202.00
7	9-B	R-21 A R-24, S-21 A S-24, T-21 A T-25	REFORMA	\$82.00
		R-25, S-25, T-25	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE	
	21-A	U-21 A U-24, V-21 A V-24, W-01 A W-4, X-1 A X-4	REFORMA	
		U-25 A U-27, V-25 A V-27, W-05 A W-6, X-5 A X-6, I-10	PORFIRIO ORNELAS PONIENTE	
	25-A	Y-6 A Y-7, Z-6 A Z-7, AB-6 A AB-7, CD-6 A CD-7, EF-6 A EF-7	REFORMA	
25-B	Y-1 A Y-6, Z-1 A Z-6, AB-1 A AB-6, CD-1 A CD-6, EF-1 A EF-6	MIRADOR		
8	12	Y-08, Z-08, AB-8 A AB-13, CD-8, EF-8	MIRADOR	\$107.00
		Y-09 A Y-12, Z-09 A Z-12, AB-9 A AB-12, CD-9 A CD-12, EF-9 A EF-12	LA PISTA	
		Y-13, Z-13, AB-13, CD-13, EF-13	AEROPUERTO	

MUNICIPIO DE OJINAGA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
15	23	R-16 A R-20, S-16 A S-20, T-16 A T-20 U-16 A U-20, V-16 A V-20, W-28 A W-32 X-28 A X-32	1 DE SEPTIEMBRE	\$64.00
16	3-B	O-87, O-73, O-58, P-88, P-74, P-59, Q-178, Q-179, Q-60	EMILIANO ZAPATA	\$107.00
		O-166, O-170, O-173, O-101, P-167, P-171, P-174, P-176, Q-168, Q-172, Q-175, Q-177	AYUNTAMIENTO	
	20-B	O-44, P-45, Q-46	EMILIANO ZAPATA	
	O-31, O-19, O-58, P-32, P-20, P-5	AYUNTAMIENTO		
7-A	R-13 A R-15, S-13 A S-15, T-13 A T-15	EMILIANO ZAPATA		
	R-9 A R-12, S-9 A S-12, T-9 A T-12	AYUNTAMIENTO		
17	4-B	O-2 A O-4, P-2 A P-4, Q-2	DOS DE OCTUBRE	\$126.00
		O-5, O-6, O-157, O-162, P-5, P-6, P-158, P-163, Q-4, Q-5, Q-6, Q-159, Q-164	MANUEL BERNARDO AGUIRRE	
18	18-B	F-7, G-7, I-5, I-6, J-4, J-5	DEPORTIVA	\$176.00
	4-A	K-2, K-3, K-4, L-2, L-3, L-4, M-2, M-3, M-4, N-2, N-3, N-4	DOS DE OCTUBRE	
		K-5, K-6, K-153, K-144, L-5, L-6, L-154, L-145, M-5, M-6, M-146, N-5, N-156, N-131	MANUEL BERNARDO AGUIRRE	
19	3-A	K-133, L-134, L-134A, L-98A, L-98 M-135, M-135, M-99, M-06	AYUNTAMIENTO	\$202.00
		K-83, K-69, K-54, L-84, L-70, L-55, M-85, M-71, M-57	EMILIANO ZAPATA	
20	16-B	H-36, I-37, J-38, J-25	CONSTITUCIÓN	\$120.00
		H-36, H-23, H-1, I-37, I-24, I-12, I-2, J-25, J-13, J-3	RÍO BRAVO	
	20-A	K-14, K-4, L-15, L-35, M-6A	RÍO BRAVO	
		K-26, K-14, L-27, L-15, L-28, L-16, M-6, N-43, N-30, N-17,18, N-7	FRONTERIZA	
		K-39, L40,41, M-42, N-43,	EMILIANO ZAPATA	
21	16-A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16, 17, 34, 37, 39, 55	PROGRESO	\$82.00
22	22	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 62, 63	HÉROES NACIONALES	\$151.00

MUNICIPIO DE OJINAGA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
ZONAS URBANAS HOMOGENEAS DE VALOR				
ZONA HOMOGENEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
23	1-A	59, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 1, 2, 3, 29, 30, 31, 32, 27	CENTRO	\$64.00
	2-A	60, 61	CENTRO MODERNA	
24	2-C	1, 2, 3, 4, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 57	MODERNA, CENTRO	\$176.00
25	2-E	35, 36, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66	PROGRESO	\$107.00
26	2-D	37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 53, 54, 55, 56	CENTRO, PROGRESO	\$120.00
27	2-B	20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34	CENTRO	\$202.00
28	1-D	17, 18, 19, 21, 22, 23	CENTRO	\$176.00
29	1-C	20, 24, 25, 26	CENTRO	\$107.00
30	1-B	4, 5, 6, 11, 15, 16	CENTRO	\$252.00
31	17	D-136-137, E-125, E-147, E-138, F-128, F-116-117, F-104, F-91, F-77, F-63, G-64, G-78, G-92, G-50, G-105, 106, G-118, G-129, H130, H-119, H-107, H-93, 94, H-79, H-65, H-51, I-131, I-120, I-108, I-95, I-80, 81, I-66, I-7, -151 J-151, J-53, J-67, J-82, J-96, J-109, J-121, J-137	CONSTITUCIÓN	\$305.00
	18-E	D-147, 138, F-148, F-139, G-149, G-140, H-007, H-150, H-141, I-007, I-181, I-142, J-152, J-143		
		H-007, I-007, J-006	DEPORTIVA	
FACTOR DE MERCADO				
En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el periodo de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.				

MUNICIPIO DE OJINAGA				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025				
VALORES UNITARIOS DE CORREDOR COMERCIAL				
SECTOR	MANZANAS	INTERNACIONAL		
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)
5B,6B	J-32, I-32	AV. LIBERTAD	CARR. CAMARGO	\$ 506.00
SECTOR	MANZANAS	INTERNACIONAL		
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2) (5%)
5-A, 4-A, 3-A,18-B, 18-C, 18-E, 17, 6-B	J-1 A J-6, J-152, J-143, J-32, J-132, J-121, J-109, J-96, J-82, J-67, J-53, K-32, K-1 A K-6, K-153, K-144, K-133, K-97, K-83, K-69, K-54	CARR. CAMARGO	AV. MORELOS	\$ 632.00
SECTOR	MANZANAS	INTERNACIONAL		
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)
16-B, 20	J-38, J-25, J-13, J-3A, K-39, K-26, K-14, K-4	AV. MORELOS	AV. FRONTERIZA	\$ 757.00
SECTOR	MANZANAS	CAMARGO-JUVENTUD		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
6B, 18C	H-1, H-2, I-1, I-2, I-32, J-32, J-1	C. 7A	BLVD. LIBRE COMERCIO	\$ 379.00
SECTOR	MANZANAS	CAMARGO-JUVENTUD		
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)
5A, 5B, 24A, 24B, 9A, 9B	K-32, M-30, M-31, N-30, O-29, O-30, P-29, Q-28, Q-29, R-28, S-27, S-28, T-27	BLVD. LIBRE COMERCIO	C. 20A.	\$ 632.00
SECTOR	MANZANAS	CAMARGO-JUVENTUD		
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)
15-B, 25, 21-A, 21-B	U-27, V-26, V-27, W-6, W-7, X-6, Y-6, Z-6, AB-5, AB-6, CD-5, CD-6, EF-5, CD-6, EF-5, GH-5, IJ-5, KL-5	C.20A.	C. 44A	\$ 380.00
SECTOR	MANZANAS	TRASVIÑA Y RETES-CORONADO		
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2) (5%)
1B, 2B, 1D, 2D, 18D, 17	4, 23, 11, 33, 34, B-17, B-43, C-21, C-42, C-56, D-1, D-125, E-138, E-126, E-127, F-139, F-128, G-129, G-140	C. JUÁREZ	BLVD. ÓSCAR FLORES	\$ 632.00
SECTOR	MANZANAS	TRASVIÑA Y RETES-CORONADO		
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)
18-E, 17	H-141, H-130, I-142, I-131, J-143, J-132	BLVD. ÓSCAR FLORES	BLVD. LIBRE COMERCIO	\$ 506.00
SECTOR	MANZANAS	JUÁREZ		
CATASTRAL		DE:	A:	VALOR UNITARIO (\$/M2)
2B	15,23,14,22, 10,21,7,20	C. TRASVIÑA Y RETES	C. 8A. NORTE (BOLÍVAR)	\$ 316.00

MUNICIPIO DE OJINAGA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	Valor Unitario
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 2,274.00
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,896.00
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,643.00
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	-	\$ 885.00
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN	-	\$ 252.00
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,414.00
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,780.00
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,402.00
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	-	\$ 1,138.00
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABAN	-	\$ 379.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 5,437.00
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 4,804.00
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 4,045.00
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	-	\$ 1,643.00
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABAN	-	\$ 632.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 6,826.00
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 5,309.00
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,931.00
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	-	\$ 1,770.00
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABAN	-	\$ 1,011.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 8,898.00
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 7,711.00
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 7,079.00
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	-	\$ 3,035.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN	-	\$ 1,263.00
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 3,540.00
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 3,035.00
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,654.00
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,804.00
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,792.00
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 3,287.00
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 6,069.00
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 5,056.00
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 4,551.00

MUNICIPIO DE OJINAGA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Constante	Uso	tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
				Tipología		Clase	Valor Unitario
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJOSO	"A"	\$ 7,332.00
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJOSO	"B"	\$ 6,320.00
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJOSO	"C"	\$ 5,815.00
2	2	8	1	GIMNASIO/ESCUELA	MEDIANO	"A"	\$ 5,056.00
2	2	8	2	GIMNASIO/ESCUELA	MEDIANO	"B"	\$ 4,298.00
2	2	8	3	GIMNASIO/ESCUELA	MEDIANO	"C"	\$ 3,792.00
2	2	9	1	HOTEL	MEDIANO	"A"	\$ 7,079.00
2	2	9	2	HOTEL	MEDIANO	"B"	\$ 5,941.00
2	2	9	3	HOTEL	MEDIANO	"C"	\$ 4,804.00
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 6,320.00
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 5,688.00
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 4,425.00
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 8,848.00
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 7,585.00
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 6,320.00
2	4	3	1	HOSPITAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,311.00
2	4	3	2	HOSPITAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,804.00
2	4	3	3	HOSPITAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,045.00
2	4	4	1	HOSPITAL/CLÍNICA	BUENO	"A"	\$ 6,573.00
2	4	4	2	HOSPITAL/CLÍNICA	BUENO	"B"	\$ 6,194.00
2	4	4	3	HOSPITAL/CLÍNICA	BUENO	"C"	\$ 5,815.00
2	4	1	1	BODEGA	ECONÓMICA	"A"	\$ 2,528.00
2	4	1	2	BODEGA	ECONÓMICA	"B"	\$ 1,263.00
2	4	1	3	BODEGA	ECONÓMICA	"C"	\$ 632.00

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones, con algunas mejoras materiales y acabados; en estado de conservación que necesitan de reparaciones y mantenimiento.

TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones, con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo necesitado de reparaciones medias e importantes.

MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO

CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	VALOR (\$/M2)
LA ESMERALDA	44	\$ 20.00	\$ 21.00
PARADERO	45	\$ 15.00	\$ 16.00
SAN ANTONIO DEL BRAVO	46	\$ 10.00	\$ 11.00
VADO DE PIEDRA, LAS CONCHAS	47	\$ 10.00	\$ 11.00
CRUCES Y ANEXAS	48	\$ 10.00	\$ 11.00
EJIDO QUIVIRA	49	\$ 10.00	\$ 11.00
BARRANCOS DE GUADALUPE	50	\$ 10.00	\$ 11.00
CAÑADA ANCHA	51	\$ 40.00	\$ 42.00
EJIDO MAIJOMA	52	\$ 15.00	\$ 16.00
MULATO, LOMAS DE JUÁREZ, PALOMAS, BARRIO DE LOS MONTOYA	53	\$ 15.00	\$ 16.00
N. C. P. VILLA ALDAMA	54	\$ 15.00	\$ 16.00
PALOS BLANCOS	55	\$ 15.00	\$ 16.00
POLVORILLAS	56	\$ 10.00	\$ 11.00
N. C. P. QUIVIRA	57	\$ 20.00	\$ 21.00
TIERRAS NUEVAS	58	\$ 20.00	\$ 21.00
POTRERO DEL LLANO	59	\$ 20.00	\$ 21.00
PILARES	60	\$ 10.00	\$ 11.00
LOS FRESNOS	61	\$ 10.00	\$ 11.00
EL MEZQUITE	62	\$ 15.00	\$ 16.00
CERRO ALTO	63	\$ 15.00	\$ 16.00
N.C.P. TORIBIO ORTEGA	64	\$ 25.00	\$ 26.00
SAN JUAN, EL ANCÓN, SANTA TERESA	65	\$ 10.00	\$ 11.00
EL TECOLOTE	66	\$ 10.00	\$ 11.00
SAN JUAN DE LA COLMENA (VALVERDE)	67	\$ 20.00	\$ 21.00

MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	10,000.00	0.60

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	10,000.00	0.60

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
0.00	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.90
2,000.01	5,000.00	0.85
5,000.01	10,000.00	0.75
10,000.01	20,000.00	0.65

**MUNICIPIO OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

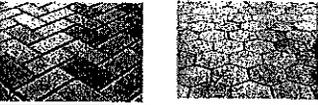
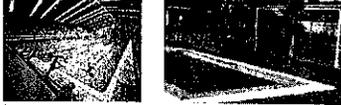
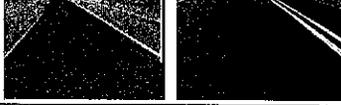
TABLA DE OBRAS EN PROCESO

CONCEPTO		INICIO	TERMINADO	FACTOR DE DEMÉRITO
ZANJEO	OBRA NEGRA	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS		5.01%	15.00%	0.15
MUROS		15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS		35.01%	40.00%	0.4
LOSA O TECHUMBRE		40.01%	50.00%	0.5
IMPERMEABILIZACIÓN		50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO HERRERÍA		55.10%	60.00%	0.6
HERRERÍA		60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE		65.01%	70.00%	0.7
YESO		70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES		75.01%	80.00%	0.8
FACHADA		80.01%	90.00%	0.9
PINTURA		90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL		95.01%	100.00%	1

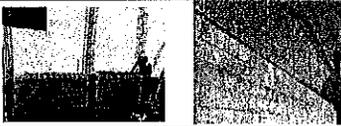
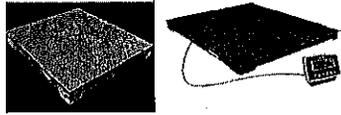
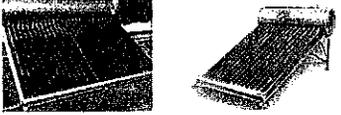
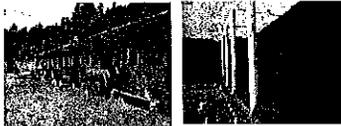
NOTA: EL % de Avance de Obra en otros niveles, se tomará por separado en base a la tabla anterior.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestado por el sujeto del impuesto a la Tesorería municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la manifestación anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el periso de construcción municipal y en su caso renovaciones de la licencia de construcción y el documento oficial de la terminación de obra. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integraran al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la licencia de construcción. En su caso de la detección del terreno no empadronado y construcciones no manifestadas a la Tesorería municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante licencias de construcción.

MUNICIPIO DE OJINAGA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
1 ADOQUÍN	M2	\$352.00	
2 AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA	\$10.500.00	
3 ALBERCA COMERCIAL	M2	\$3.255.00	
4 ALBERCA HABITACIONAL	M2	\$1.896.00	
5 ALJIBE	PZA	\$2.604.00 por cada 1,000 litros de capacidad	
6 ÁREAS TECHADAS	M2	\$1.098.00	
7 ASFALTO	M2	\$263.00	
8 BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML	\$1.418.00	
9 BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2	\$1.208.00	
10 BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2	\$822.00	
11 BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2	\$840.00	

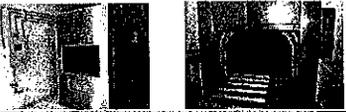
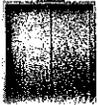
MUNICIPIO DE OJINAGA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
12 BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2	\$588.00	
13 BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2	\$757.00	
14 BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2	\$885.00	
15 BÁSCULA CAMIONERA	PZA	\$630,000.00	
16 BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA	\$325,500.00	
17 BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA	\$619,500.00	
18 BOILER SOLAR	PORTUBO	\$420.00	
19 BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIÉSEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA	\$79,275.00	
20 BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA	\$105,000.00	
21 CABALLERIZAS	M2	\$1,575.00	
22 CALDERAS (COMERCIAL)	PZA	\$215,250.00	
23 CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA	\$157,500.00	

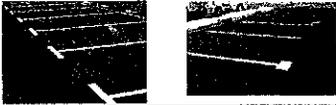
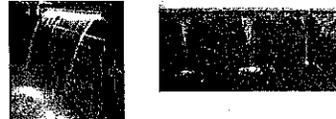
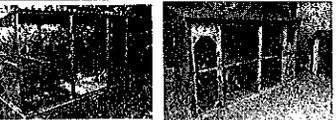
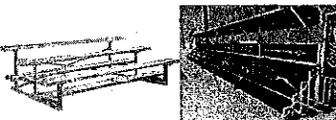
MUNICIPIO DE OJINAGA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
24 CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA	\$15.750,00	
25 CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2	\$578,00	 
26 CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML	\$270,00	 
27 CERCO POSTE MADERA	ML	\$196,00	 
28 CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA	\$126.000,00	 
29 CHIMENEA	PZA	\$37,485,00	 
30 CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA	\$9,660,00	 
31 CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA	\$2,783,00	
32 CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA	\$1,208,00	
33 CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA	\$152,250,00	
34 COCINA INDUSTRIAL	ML	\$4,620,00	 
35 COCINA INTEGRAL	ML	\$1,896,00	 

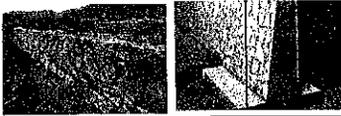
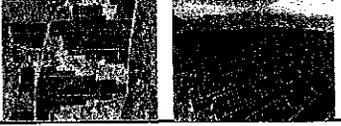
MUNICIPIO DE OJINAGA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
36 COMPRESORES	LOTE	\$761,250.00	
37 CORTINA METÁLICA	M2	\$1,263.00	
38 CREMATORIO	PZA	\$168,000.00	
39 CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2	\$5,775.00	
40 CUARTOS DE PINTURA	M2	\$5,775.00	
41 CUARTOS FRÍOS	PZA	\$78,225.00	
42 DOSIFICADORES DE MATERIALES	M3.	\$3,255.00	
43 DUCTOS DE AIRE	ML	\$331.00	
44 ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA	\$997,500.00	
45 ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA	\$1,848,000.00	
46 ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2	\$173.00	
47 ESCALERA ELÉCTRICA	ML	\$236,250.00	

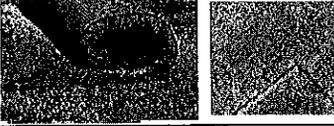
MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
48 ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2	\$269.00	
49 ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$3,150,000.00	
50 FUENTE PARA JARDÍN	PZA	\$13,020.00	
51 FUENTE TIPO CORTINA	PZA	\$17,850.00	
52 GALLINERO	M2	\$112.00	
53 GÁRGOLAS	PZA	\$1,447.00	
54 GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA	\$334,005.00	
55 GRADAS DE CONCRETO	M2	\$1,575.00	
56 GRADAS DE MADERA	M2	\$1,365.00	
57 GRADAS METÁLICAS	M2	\$2,048.00	
58 GRÚA VIAJERA	LOTE	\$577,500.00	
59 GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML	\$152.00	

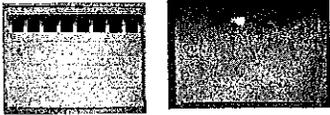
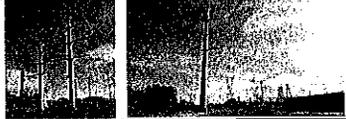
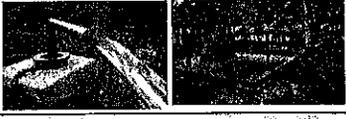
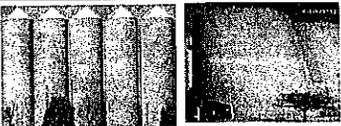
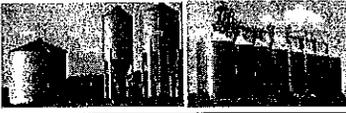
MUNICIPIO DE OJINAGA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
60 HIDRONEUMÁTICO	PZA	\$6,320.00	
61 HORNO DE SECADO	M2	\$5,775.00	
62 INVERNADEROS	M2	\$525.00	
63 JACUZZI	PZA	\$11,494.00	
64 MALLA CICLÓNICA	ML	\$379.00	
65 MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$945.00	
66 MEZANINE	M2	\$1,203.00	
67 MINI SPLIT	PZA	\$15,225.00	
68 MUROS DE CONTENCIÓN	M2	\$3,150.00	
69 MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$998.00	
70 MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2	\$473.00	
71 PANEL SOLAR OPERANDO (HABITACIONAL, COMERCIAL Y ESPECIAL) (Dimensiones de un pánel hasta 1.3 Mts. X 2.4 Mts.)	PZA.	\$6,300.00	

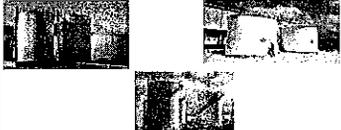
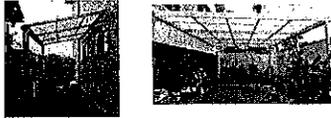
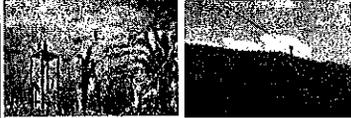
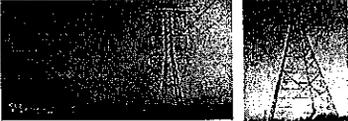
MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
72 PANEL SOLAR OPERANDO (INDUSTRIAL O GRANJA SOLAR) (Granja solar operando con dimensiones de paneles individuales de hasta 1.3 Mts. X 2.4 Mts./ cada uno.)	M2	SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y AUTORICE LA AUTORIDAD CATASTRAL	
73 PASTO ARTIFICIAL	M2	\$158.00	
74 PÉRGOLAS	M2	\$2,258.00	
75 PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN)	M2	\$885.00	
76 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2	\$1,838.00	
77 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2	\$263.00	
78 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2	\$756.00	
79 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2	\$1,103.00	
80 PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2	\$1,523.00	
81 PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$3,780,000.00	
82 PLANTA TRATADORA	UNIDAD	\$3,150,000.00	
83 PÓRTICO COMERCIAL	M2	\$4,725.00	

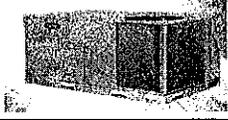
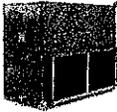
MUNICIPIO DE OJINAGA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
84 PORTÓN ELÉCTRICO	M2	\$2,532.00	
85 POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$183,750.00	
86 POZOS	ML	\$136,500.00	
87 PRESONES	M2	\$735.00	
88 PUENTE COLGANTE	ML	\$3,150.00	
89 QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. HASTA 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	Pza.	\$2,100,000.00	
90 RAMPAS	M2	\$425.00	
91 SILO CONCRETO	M3	\$5,565.00	
92 SILO METÁLICO	M3	\$2,730.00	
93 SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA	\$63,206.00	
94 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA	\$87,150.00	
95 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA	\$498,750.00	

MUNICIPIO DE OJINAGA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
96 SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA	\$22,575.00	
97 TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3	\$4,935.00	
98 TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3	\$1,575.00	
99 TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT	\$9.00	
100 TANQUES DE ALMACENAMIENTO	PZA	\$5,082.00	
101 TEJABÁN ACRÍLICO	M2	\$420.00	
102 TINACO HABITACIONAL	PZA	\$4.00 pesos por litro	
103 TIROLESA	ML.	\$4,725.00	
104 TOLVAS	PZA.	\$183,750.00	
105 TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$236,250.00	
106 TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA	\$26,250.00	
107 TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA	\$36,750.00	

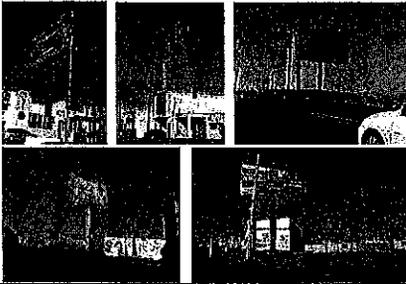
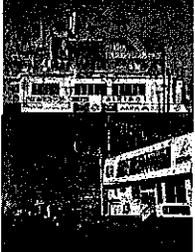
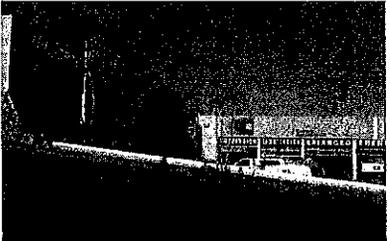
MUNICIPIO DE OJINAGA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
 TABLA DE INSTALACIONES ESPECIALES

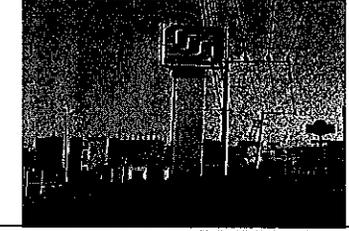
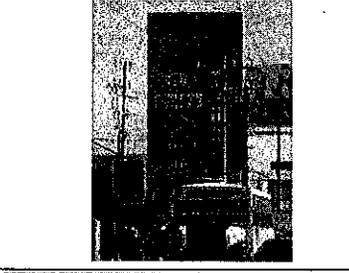
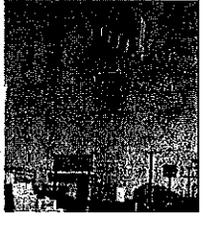
CONCEPTO	UNIDAD	VALOR 2025	IMÁGENES ÚNICAMENTE DE REFERENCIA
108 TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA	\$52,500.00	
109 TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA	\$120,750.00	
110 UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA	\$735,000.00	
111 UNIDADES ENFRIADORAS	PZA	\$332,850.00	
112 VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2	\$525.00	
113 VOLADOS DE MADERA Y OTROS MATERIALES	M2	\$315.00	
EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE REPRESENTA EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL			

MUNICIPIO DE OJINAGA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TABLA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.

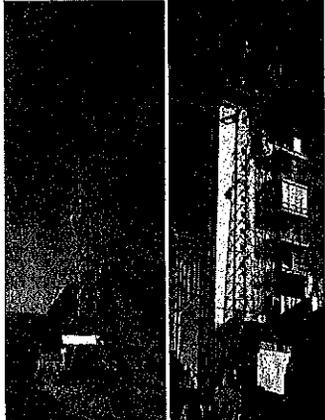
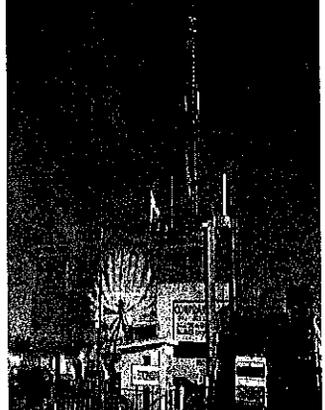
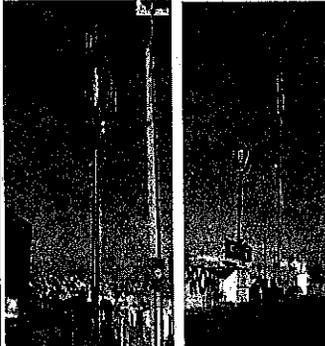
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN			POR LA FORMA DE INSTALACIÓN		CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
		PARA CARTEL	PARA ESPECTACULAR	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	AISLADA	ADOSADO	SALIENTE O YOLADO		
	1901		X					X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² . en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 20" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	\$21,000.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1902	X					X				X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² . en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autosoportado, Etc.	\$2,363.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1903	X						X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² . en adelante Altura de las columna: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "L", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$2,100.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1904				X			X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² . en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1905				X			X			X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² . en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$4,725.00 X M2. DE PANTALLA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

	1912				X								X	Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$8,925.00 X M2. DE PANTALLA (se suman todas las pantallas) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1913			X									X	Material de la estructura: Acero y tabillas electrónicas Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante Altura del pedestal: hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal: hasta 36" Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	\$31,500.00 X M2. DE PANTALLA ELECTRÓNICA Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1914				X								X	Materiales constructivos: Acero, Pétreos o Mixto. Superficie de la pantalla: de 1 M ² . en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	\$15,750.00 X M2. DEL MURETE (Independientemente del número de anuncios) Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
 <p data-bbox="365 1312 511 1543">OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS</p>	1915													Materiales constructivos: Acero, Madera, Pétreos o Mixto. Superficie de la pantalla: Altura: Superficie de la pantalla: Método de anclaje:	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE OJINAGA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TABLA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

CLASIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.

ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TORRE AUTOSOPORTADA	TORRES ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS	MONOPOSTE O MONOPOLO	CARÁCTERÍSTICAS PARTICULARES	VALOR FÍSICO
	1916	ESTRUCTURAS AUTOSOPORTADAS A BASE DE CIMENTACIÓN Y EL PROPIO DISEÑO DEL ELEMENTO. ESTRUCTURAS QUE SUELEN ESTAR COMPUESTAS POR PERFILES O ÁNGULOS DE ACERO UNIDOS POR TORNILLOS, PERNOS, REMACHES O SOLDADURA. LA ALTURA ES VARIABLE Y ESTÁ EN FUNCIÓN DEL SUMINISTRO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO REQUERIDO. SE INSTALAN EN TERRENOS URBANOS, SUBURBANOS Y/O RÚSTICOS.			Altura (M.): hasta 20 M. y Sección variable de hasta 15 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 10 Tons.	\$26,250.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1917		ESTRUCTURAS LIGERAS ARRIOSTRADAS O ATIRANTADAS A BASE DE CABLES O VARILLAS. USUALMENTE SE INSTALAN EN CONSTRUCCIONES YA EXISTENTES, LO CUAL INDICA QUE NO TRANSMITE UNA CARGA MUY GRANDE, O BIEN, SE INSTALAN SOBRE EL SUELO. LA BASE DE LA ESTRUCTURA TRANSMITE ESFUERZOS DE COMPRESIÓN Y LOS ARRIOSTRES O TIRANTES TRANSMITEN ESFUERZOS DE TENSIÓN.		Altura (M.): hasta 20 M. y Sección variable de hasta 0,5 M. por lado Perfiles de acero utilizados y medidas: Piramidales, cuadrangulares, triangulares Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 500 Kgs.	\$3,675.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
	1918			ESTRUCTURAS ESBELTAS Y ESTÉTICAS QUE ARMONIZAN CON EL ENTORNO URBANO. SE UBICAN SOBRE EL SUELO. OCUPAN POCO ESPACIO. USUALMENTE SE PINTAN O RECUBREN POR RAZONES ESTÉTICAS. SE AUTOSOPORTAN EN BASE A UNA BUENA CIMENTACIÓN.	Altura (M.): hasta 40 M. y Diámetro variable de hasta 0,8 M. Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.): Hasta 2 Tons.	\$18,375.00 X ML. Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.
OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1919				Altura (M.) Perfiles de acero utilizados y medidas Tipo de material de la estructura (metálico/pétreos) Tipo de unión: pernos, remaches, tornillos, soldadura, otro) Peso (Kg.)	VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS Y PUEDE ESTAR SUJETO AL AVALÚO DEL CONTRIBUYENTE APROBADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TABLAS DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE ROSSHEIDECKE

EDAD	MUY BUENO	BUENA	NORMAL	REGULAR	MALO
0	1	0.9748	0.9469	0.8190	0.6680
1	0.9946	0.9699	0.9422	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9373	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9323	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9225	0.8020	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.9221	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.9168	0.7930	0.6468
7	0.9622	0.9383	0.9115	0.7883	0.6430
8	0.9565	0.9327	0.9060	0.7836	0.6391
9	0.9506	0.9270	0.9005	0.7788	0.6352
10	0.9447	0.9212	0.8948	0.7740	0.6313
11	0.9387	0.9153	0.8891	0.7690	0.6273
12	0.9325	0.9093	0.8828	0.7639	0.6232
13	0.9262	0.9032	0.8774	0.7588	0.6190
14	0.9199	0.8970	0.8764	0.7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8652	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.8590	0.7430	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8527	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8464	0.7320	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8399	0.7270	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8333	0.7207	0.5878
21	0.8727	0.8549	0.8286	0.7149	0.5831
22	0.8655	0.8440	0.8199	0.7091	0.5784
23	0.8503	0.8369	0.8130	0.7032	0.5735
24	0.8509	0.8727	0.8064	0.6972	0.5686
25	0.8435	0.8225	0.7990	0.6911	0.5636
26	0.8359	0.8151	0.7916	0.6849	0.5586
27	0.8283	0.8077	0.7846	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7773	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7975	0.7699	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7623	0.6593	0.5378
31	0.7967	0.7769	0.7547	0.6527	0.5324
32	0.7885	0.7689	0.7470	0.6460	0.5269
33	0.7803	0.7610	0.7392	0.6393	0.5214
34	0.7720	0.7527	0.7312	0.6324	0.5158
35	0.7635	0.7445	0.7233	0.6255	0.5102
36	0.7550	0.7362	0.7151	0.6185	0.5045
37	0.7465	0.7277	0.7069	0.6114	0.4987
38	0.7376	0.7192	0.6986	0.6043	0.4929
39	0.7287	0.7106	0.6700	0.5970	0.4870
40	0.7198	0.7019	0.6903	0.5897	0.4810
41	0.7107	0.6930	0.6732	0.5823	0.4749
42	0.7016	0.6841	0.6645	0.5748	0.4688
43	0.6923	0.6751	0.6558	0.5672	0.4626
44	0.6830	0.6660	0.6440	0.5595	0.4564
45	0.6735	0.6568	0.6380	0.5518	0.4501
46	0.6640	0.6475	0.6290	0.5440	0.4437
47	0.6543	0.6381	0.6199	0.5361	0.4372
48	0.6446	0.6286	0.6106	0.5281	0.4307
49	0.6348	0.6190	0.6013	0.5200	0.4241
50	0.6248	0.6093	0.5918	0.5119	0.4175

ARTICULO Q.- En ningún caso, para la valuación catastral de terrenos, construcciones e instalaciones especiales, los factores de demérito serán mayores al 50%.

MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
ESTADO DE CONSERVACIÓN

EDAD DEL INMUEBLE	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho	VIDA ÚTIL :65	
	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
0	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135		
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	1	65
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	2	65
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	3	65
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	4	65
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	5	65
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	6	65
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	7	65
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	8	65
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265	9	65
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252	10	65
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	11	65
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	12	65
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	13	65
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	14	65
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	15	65
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	16	65
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	17	65
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	18	65
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	19	65
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	20	65
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	21	65
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054	22	65
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	23	65
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	24	65
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	25	65
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	26	65
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	27	65
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	28	65
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	29	65
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	30	65
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	31	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	32	65
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	33	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	34	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	35	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	36	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	37	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	38	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	39	65
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	40	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	41	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	42	65
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	43	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	44	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	45	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	46	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	47	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	48	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	49	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415	50	65

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN SE ENTIENDE POR:

CATASTRO MUNICIPAL: El censo técnico analítico de los predios, ubicados en el territorio de los Municipios que conforma su sistema de información catastral, para fines fiscales, jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

CATASTRO ESTATAL: El sistema de Información Catastral del Estado de Chihuahua, que se sustenta y actualiza con los catastros municipales para fines jurídicos, administrativos, geográficos, estadísticos, socioeconómicos y de planeación;

CÉDULA CATASTRAL: El documento oficial que contiene la información general de un predio;

CENTRO DE POBLACIÓN: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

CONSTRUCCIÓN: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES.- Es la agrupación e identificación de las construcciones de acuerdo a la tipología y el uso de las mismas.

USO.- Corresponde al aprovechamiento genérico que tiene el inmueble y se clasifica en: Habitacional, Comercial e Industrial.

HABITACIONAL.- Se refiere a las construcciones en donde habitualmente residen, individual o colectivamente, las personas y comprende todo tipo de vivienda.

COMERCIAL.- Se refiere a las edificaciones destinadas a la compraventa o intercambio de artículos de consumo y servicios.

INDUSTRIAL.- Se refiere a cualquier construcción destinada a la fabricación o transformación de productos de utilidad concreta.

TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN.- Corresponde a la clasificación de la construcción dependiendo de las características que la constituyen, las cuales son:

HABITACIONAL POPULAR.- Vivienda con características constructivas mínimas, entre las que se pueden considerar. Cuartos de usos múltiples sin diferenciación, servicios mínimos incompletos; muros sin refuerzo, techos de lámina galvanizada, techos con estructura de madera, pisos de concreto o terrados, instalaciones eléctricas e hidráulicas visibles.

HABITACIONAL ECONÓMICO.- Vivienda con características constructivas de calidad económica, entre las que se pueden considerar: proyecto básico definido, sin diseño estructural profesional. Espacios con alguna diferenciación, servicios mínimos completos, generalmente un baño, y con procedimientos formales de construcción; aplanados de mezcla o yeso, ventanería metálica, techos de concreto armado o lámina galvanizada, con claros no mayores de 3.5 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas céntricas, algunas instalaciones completas visibles (hidráulica, eléctrica, sanitaria y gas).

HABITACIONAL MEDIO.- Vivienda con características constructivas de calidad media, entre las que se pueden considerar: espacios diferenciados por uso, servicios completos, con baño, muros con acabados aparentes, pintura, losetas de cerámica en cocina y baños, ventanería metálica, perfil tubular y aluminio sencillo, techos de concreto armado con claros no mayores a 4.0 metros, pisos recubiertos con losetas de vinil, cerámica, alfombra o piso laminado, instalaciones completas ocultas.

HABITACIONAL BUENO.- Vivienda con características entre las que se pueden considerar: acabados de buena calidad, proyecto funcional individualizado, con espacios totalmente diferenciados, servicios completos; dos baños, cuartos de servicio, acabados de mezcla, yeso y texturizados, pinturas de buena calidad o tapiz, ventanería de perfil de aluminio, natural y anodizado ventanería integrada a la construcción, techos de concreto armado, acero mixtos, con claros mayores a 4.0 metros, pisos de primera calidad, mármol, losetas de cerámica, alfombra o duelas, aire acondicionado o calefacción.

HABITACIONAL DE LUJO.- Residencias con características constructivas entre las que se puedan considerar: acabados de muy buena calidad, diseños arquitectónicos y de ingeniería, con espacios amplios caracterizados y ambientados con áreas complementarias a las funciones principales. De unos hasta cuatro baños, con vestidor y closet integrado en una o más recamaras, acabado en muros de yeso, texturizados o recubiertos con maderas finas, ventanería de aluminio anodizado y maderas finas con vidrios dobles y especiales, techo de concreto armado, estructuras de soporte diseñadas específicamente para el proyecto, pisos de losetas de cerámica, mármol, alfombra, parquet de madera o duelas, instalaciones de confort y sistema de riego.

HABITACIONES DE SUPERLUJO.- Son las que cuentan con las características de la habitacional de lujo y además constituida por estancia, comedor, antecomedor, cocina, cuarto de estudio, cuatro recamaras o más, con baño, y alcoba definida con baño, oficina, área de lavandería, cochera techada cuando menos para tres o más vehículos, alberca, sala de juegos y todas las que cuenten con más de 600 metros de construcción de uso habitacional.

COMERCIAL ECONÓMICO.- Construcción básica con características de baja calidad entre las que se pueden considerar: servicios complementarios, ocasionalmente forman parte de un uso mixto (vivienda y comercio), acabado en muros mezcla o yeso, ventanería metálica tubular, techo de lámina o de concreto armado, con claros de hasta 4.0 metros, pisos de concreto con acabado pulido, o losetas de vinil o de mosaico, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de calidad media (carpintería, herrerías, etc.)

COMERCIAL MEDIO.- Locales comerciales y tiendas departamentales con características y acabados de calidad media estandarizada, proyecto funcional y espacio reservado para cajones de estacionamiento. Acabados en muros yeso y texturizados, ventanería de aluminio, techo de concreto armado con claros mayores de 4.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto con acabado pulido, losetas de vinil, ocasionalmente losetas de cerámica, instalaciones básicas ocultas y semiocultas (eléctricas e hidrosanitarias), complementos de buena calidad (herrería, carpintería y vidriería).

COMERCIAL BUENO.- Locales y centros comerciales especializados con características constructivas y acabados de muy buena calidad, proyecto funcional ocupando espacios exclusivos, áreas de estacionamientos, circulación peatonal y áreas jardinadas. Acabados en muros yeso o texturizados, ventanería de aluminio anodizado, techumbres de lámina sobre armaduras de acero estructural y techos de concreto armado con claros hasta de 10.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de losetas de cerámica, mármol, duelas, instalaciones básicas (eléctricas e hidrosanitarias), en general ocultas, instalaciones especiales (aire acondicionado, calefacción, alarma, pararrayos, hidroneumático), complementos de buena calidad, sobre diseño o de importación.

INDUSTRIAL LIGERO.- Edificaciones con características constructivas básicas de calidad intermedia, proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, acabados en muros aparentes y de mezcla, ventanería metálica perfil tubular, techumbres de lámina o asbesto sobre armaduras ligeras de acero estructural, ocasionalmente de madera claros hasta 6.0 metros, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concretos reforzado acabado pulido, instalaciones con servicios básicos (eléctricos hidrosanitarios) ocultos o semiocultos, complementos de calidad media estandarizada (herrería, carpintería, vidriería, etc.), áreas de estacionamiento y andenes de carga.

INDUSTRIAL MEDIANO.- Construcciones con características especializadas de calidad intermedia, con proyectos repetitivos normalmente sin divisiones internas, con oficinas, áreas recreativas y áreas verdes. Acabados en muros aparentes, mezcla, yeso y ocasionalmente texturizados, ventanería metálica de perfiles tubular o de aluminio, techumbres de lámina galvanizada o asbesto sobre armaduras, pudiendo considerar nave industrial, pisos de concreto reforzado, acabado pulido, recubiertos con cerámica u otros elementos de soporte industrial de rodamiento, plantas de tratamientos de aguas residuales para reutilizar en sistema de riego, instalaciones deportivas y recreativas.

Estas a su vez se podrán subclasificar, de acuerdo al estado de conservación o las condiciones en las que se encuentren, conforme a las constancias que obren en los archivos de los catastros municipales, estableciéndose en las tablas de cada municipio dichas subclasificaciones.

CLASE.- Es el grupo al que pertenece un tipo de construcción de acuerdo a su estado de conservación el cual se describe a continuación:

CLASE (A).- Edificaciones, nuevas que notablemente han recibido un mantenimiento que no excede del 5% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en perfectas condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (B).- Edificaciones, usadas que han recibido un mantenimiento que no excede del 20% de su Valor de Reposición Nuevo y que están en normales condiciones para realizar el uso que les corresponde.

CLASE (C).- Edificaciones, usadas que necesitan un mantenimiento que excede de más del 20% de su Valor de Reposición Nuevo para realizar el uso que les corresponde.

CONSTRUCCIÓN PERMANENTE: La que está adherida a un predio de manera fija, en condiciones tales que no pueda separarse del suelo sin deterioro de la propia construcción o del predio, o aquella que considerándose provisional tenga uso de carácter permanente;

CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL: La que por su estructura puede ser desmontable sin deterioro del predio ni de sí misma, adquiriendo el carácter de permanente al año de su instalación;

CONSTRUCCIÓN RUINOSA: La que por su deterioro físico no pueda tener un uso normal o constituya un riesgo de seguridad para la población;

INSTALACIONES ESPECIALES: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble;

LIMITE DE CENTRO DE POBLACIÓN: La línea que envuelve las áreas que conforman un centro de población.

PREDIO:

- a) El terreno urbano, suburbano o rústico, con o sin construcciones, cuyos linderos forman un polígono sin solución de continuidad;
- b) Cada una de las unidades que integran un condominio;
- c)

PREDIO EDIFICADO: El que tenga construcción permanente;

PREDIO NO EDIFICADO: Predios urbanos sin construcción, a excepción de:

- a) Los inmuebles que se ubiquen en las zonas designadas para la protección ecológica;
- b) Las áreas verdes y espacios abiertos de uso público;
- c) Aquellos que de acuerdo con el plan de Director Urbano o la autoridad competente se declaren como zonas de reserva para uso habitacional;
- d) Los campos deportivos o recreativos funcionando como tales;
- e) Los estacionamientos públicos debidamente autorizados y en operación;
- f) Los que por su topografía extremadamente accidentada tengan un aprovechamiento restringido, y
- g) Las superficies dedicadas primordialmente a explotación agropecuaria;

PREDIO OCIOSO: Aquel que encontrándose dentro o fuera del límite del centro de población tenga un uso o aprovechamiento distinto al que señala el Plan Director Urbano o la autoridad competente;

PREDIO RÚSTICO: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria, forestal, frutícola, minera o actividades equiparables;

PREDIO URBANO:

- a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y
- b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios.

PREDIO SUBURBANO: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aun cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo.

SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL: Elemento fundamental de validación e información jurídica, social y económica respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria en el territorio estatal, con sus consiguientes efectos informativos, fiscales, administrativos y civiles;

VALOR DE MERCADO: Es la determinación valorativa en unidades monetarias de un predio, atendiendo a sus elementos cualitativos y cuantitativos a una fecha determinada.

VALOR UNITARIO: El determinado por unidad de medida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el H. Congreso del Estado.

VALOR UNITARIO: El que fija la autoridad catastral municipal por unidad de superficie;

VALOR CATASTRAL: Es el valor que la entidad catastral le asigna a un inmueble mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción a las partes correspondientes e integrantes del predio, en combinación con los méritos y deméritos aplicables.

VALOR FISCAL: Representa la cantidad con la que está inscrito un inmueble en las oficinas de catastro y bajo el cual tributa su impuesto predial.

VALOR DE REPOSICIÓN NUEVO: Es el costo total de construcción requerido para reemplazar la edificación que se valúa, con un sustituto de la misma unidad. Tales costos incluyen la mano de obra, materiales, costos indirectos y utilidad del contratista.

SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL: Conjunto de procesos y datos, respecto a las características y valoración de la propiedad inmobiliaria, que deberán instrumentar los catastros municipales y concentrar en el catastro estatal.

SECTOR CATASTRAL: La división geográfica que establece la autoridad catastral municipal con respecto de su territorio y que agrupa a un número determinado de predios en función de su ubicación. Es el área en que se divide la zona urbana de acuerdo a sus características geográficas y socioeconómicas, agrupando un número determinado de manzanas.

MANZANA CATASTRAL: Subdivisión física existente entre los sectores catastrales separadas entre sí por vialidades de tránsito vehicular.

ZONA: Extensión de terreno de dimensiones considerables y que presenta una forma de banda o franja. También resulta ser la parte de un terreno o de una superficie encuadrada entre ciertos límites.

ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR: Es una fracción de sector catastral, sector catastral completo o varios sectores catastrales, delimitado por una poligonal plasmada en cartografía municipal que tengan características similares, tales como infraestructura, servicios, topografía, y cualquier otro elemento relacionado que incida en el valor de la zona homogénea.

VALUACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento utilizado por la Autoridad Catastral Municipal para determinar el valor catastral de un predio con base a la información y a los elementos técnicos con que cuente.

DEFINICIÓN DE INMUEBLE: Son los derechos de la tierra y todas las cosas que estén adheridas permanentemente a ella.

ELEMENTOS DE UN BIEN INMUEBLE: La tierra el subsuelo, el aire encima de ella los objetos permanentemente adheridos como edificios, estructuras y mejoras al terreno.

DERECHOS DE UN BIEN INMUEBLE:

- 1) Derecho de ocuparlo y usarlo
- 2) Derecho de afectarlo
- 3) Derecho de venderlo o disponer de el
- 4) Derecho de heredar
- 5) El derecho más completo, privado un bien inmueble que representa el más completo conjunto de derechos, se llama TITULO DE PROPIEDAD.

FACTOR: Elemento que actúa como condicionante para generación de resultados.

FACTOR DE MERITO: Factores que premian o incrementan el valor catastral de un predio.

FACTOR DE DEMERITO: Factores que disminuyen el valor catastral de un predio.

DEPRECIACIÓN: Es la pérdida real de valor de un bien debido a su edad, desgaste físico, servicio y uso.

DETERIORO FÍSICO: Factor que determina la depreciación; es una forma de depreciación donde la pérdida en valor o utilidad de un bien es atribuible a causas meramente físicas como son el desgaste o exposición de los elementos. El deterioro físico inicia en el momento en que finaliza la construcción.

VIDA ECONÓMICA O VIDA ÚTIL NORMAL: Es el periodo en términos de años durante el cual se puede usar una construcción para el propósito al que se le destino originalmente, antes de alcanzar una condición de inutilizable.

VIDA ÚTIL REMANENTE: Periodo de tiempo expresado en años que se estima funcionara un bien en el futuro, a partir de una determinada fecha.

EDAD EFECTIVA: Es la edad aparente de un bien en comparación con un bien nuevo similar. Es la edad de un bien indicada por su condición física y utilidad en contraste con su edad cronológica.

TABLAS DE VALORES: Decreto emitido por el H. Congreso del Estado a iniciativa de los Ayuntamientos que contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente la información de zonas homogéneas, corredores de valor, tipología y valores de construcción, así como los usos y valores de suelo rustico.

NORMA DE APLICACIÓN PARA USO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS

Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

Para la determinación de las zonas homogéneas de valor y de los valores unitarios de terreno por zona y por vialidad, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

Para la definición de las áreas homogéneas se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una zona homogénea de valor y se le asignará un valor unitario de suelo.

Las tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada zona homogénea de valor.

Dentro de la zona homogénea de valor pueden existir franjas, denominadas corredores de valor que por sus características dan lugar a que los inmuebles colindantes, puedan tener un valor unitario de suelo diferente a la propia zona homogénea.

Para determinar un corredor de valor se considerarán: las condiciones y factores que puedan modificar el valor de la franja, respecto del que corresponda a la zona homogénea.

Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en urbanos, suburbanos y rústicos.

Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, Comerciales e Industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

Los valores unitarios de suelo en la zona urbana y suburbana se fijaran por metro cuadrado y en zona rústica por hectárea.

Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta ley.

Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\mathbf{VCAT=VT+VC}$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VCAT= Valor Catastral

VT= Valor del Terreno

VC= Valor de la Construcción

El valor del terreno de un inmueble se obtiene de multiplicar su superficie por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\mathbf{VT=STxVUS}$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VT= Valor del Terreno

ST= Superficie del Terreno

VUS= Valor Unitario del Suelo correspondiente a la zona homogénea, sector o corredor de valor donde se ubica el inmueble.

En su caso, deberá considerarse los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, según las características del suelo, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las

Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$VC=SCxVUC+VIE$$

Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá:

VC= Valor de la construcción

SC= Superficie de la Construcción

VUC= Valor Unitario de la Construcción

VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

Según las características del predio deberán aplicarse, en su caso, los factores de incremento y demérito, previstos en las tablas, una vez determinado el valor unitario de referencia que le corresponda.

Para los inmuebles que estén sujetos al régimen de propiedad en condominio, la valuación deberá hacerse respecto a cada unidad privativa, incluyendo la parte proporcional indivisa de los bienes comunes.

PREDIOS RÚSTICOS

DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN.

LA PRESENTE NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE PREDIOS URBANOS.

ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE NORMA:

- a) La Autoridad Catastral Municipal
- b) Consejos técnicos de catastro Municipal y Estatal
- c) La Dirección de Catastro del Estado.
- d) Colegios y Asociaciones de Peritos Valuadores.

PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORES DE TERRENOS URBANOS, RÚSTICOS Y DE LAS CONSTRUCCIONES SE DEBERÁ CONTAR CON PLANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL ASÍ COMO LOS PLANOS GENERALES DE LA POBLACIÓN.

PREDIOS URBANOS:

- 1) Realizar trabajo de campo que consiste en; recabar información de las características urbanas de cada localidad a nivel manzana, con el fin de agrupar manzanas muy similares en cuanto a; servicios con que cuenta cada una de las calles como: redes subterráneas de agua potable y drenaje, redes áreas de energía eléctrica y telefónica, alumbrado publico, tipo de revestimiento en la calle si carpeta asfáltica, firme de concreto o solo terracería, si tiene banquetas y guarniciones de concreto. Identificar el equipamiento urbano en cuanto a: Educación y cultura (Escuelas), Salud y Asistencia (Clínicas y hospitales), Recreación y deporte (Parques y áreas deportivas), Administración Publica (Presidencia Municipal, Telégrafos, etc., etc.). Así mismo observar el uso de suelo permitido y nivel socioeconómico. Tomar fotografías representativas de las calles y zonas de estudio.
- 2) Plasmar en los planos generales de la localidad la información recabada en campo, para actualizar nuevos fraccionamientos y colonias o mejoras de las existentes, Y agrupar manzanas con todas las características antes señaladas, para delimitar y describir Zonas Homogéneas.

- 3) Analizar el comportamiento del Mercado Inmobiliario Local.
 - a) Investigar y revisar los movimientos más significativos y número de operaciones de compraventa de terrenos.
 - b) Consulta con Inmobiliarias o en periódicos locales, notarias públicas, el tipo de oferta, zonas de concentración y visita al inmueble ofertado.
- 4) Una vez delimitadas las Zonas Homogéneas de Valor, identificar vialidades de importancia con concentración de predios con uso comercial o mixto (comercial y habitacional), que crucen a las zonas homogéneas, dando como resultado a Corredores Urbanos, con rangos de valor por tramos, dependiendo de la ubicación, infraestructura y beneficios urbanos.
- 5) Con base al resultado del estudio de valores de mercado y a los valores catastrales vigentes el catastro municipal, elabora la propuesta de valores unitarios de terreno.
- 6) En base a trabajo de campo, se realiza un recorrido, por las diferentes áreas urbanas, con el fin de identificar a las construcciones de acuerdo a sus características y principalmente a su vocación o uso genérico, si es habitacional, comercial e Industrial. Después se procede a agruparlas y clasificarlas lo que da como resultado la tipología constructiva. A cada tipología se le estima su valor por metro cuadrado, aplicando el **Valor de Reposición Nuevo** que considera el costo a precios actuales, de un bien nuevo similar que tenga la utilidad o función equivalente mas próxima al bien que se valúa.

**MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HÉCTAREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1	\$ 47,026.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$ 33,372.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$ 21,363.00
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$ 9,734.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	1	\$ 27,182.00
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	1	\$ 20,037.00
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	1	\$ 14,980.00
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	1	\$ 6,825.00
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	1	\$ 60,424.00
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	1	\$ 41,083.00
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	1	\$ 24,018.00
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	1	\$ 107,578.00
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	1	\$ 60,424.00
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	1	\$ 46,645.00
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$ 10,239.00
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$ 5,626.00
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$ 3,035.00
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$ 1,391.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$ 1,454.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$ 1,201.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$ 822.00
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	1	\$ 379.00
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	1	NO APLICA
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	1	NO APLICA
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	1	NO APLICA
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	1	NO APLICA

FACTOR DE MERCADO

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

"Las conceptos y valores contempladas en las tablas son de carácter enunciativas mas no limitativas"

MUNICIPIO DE OJINAGA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)					
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unit (\$/HA)
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1	\$ 47,026.00	
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$ 33,372.00	
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$ 21,363.00	
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$ 9,734.00	
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	1	\$ 27,182.00	
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1	\$ 20,037.00	
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	1	\$ 14,980.00	
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	1	\$ 6,825.00	
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	1	\$ 60,424.00	
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	1	\$ 41,083.00	
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	1	\$ 24,018.00	
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	1	\$ 107,578.00	
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	1	\$ 60,424.00	
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3	1	\$ 46,645.00	
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$ 10,239.00	
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$ 5,626.00	
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$ 3,035.00	
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$ 1,391.00	
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$ 1,454.00	
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$ 1,201.00	
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$ 822.00	
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1	\$ 379.00	
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	NO APLICA	
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	NO APLICA	
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	NO APLICA	
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	NO APLICA	
FACTOR DE MERCADO DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1									
"Las conceptos y valores contempladas en las tablas son de carácter enunciativas mas no limitativas"									

CLASIFICACIÓN DEL SUELO DE ACUERDO CON LA APTITUD DE PRODUCIR

EL SUELO ES EL FACTOR DE PRODUCTIVIDAD MÁS VARIABLE, PUES NO SOLO PUEDE VARIAR DE UN PREDIO A OTRO, SINO DENTRO DEL MISMO PREDIO PUEDEN EXISTIR VARIACIONES IMPORTANTES.

EXISTEN DIFERENTES FORMAS DE CLASIFICAR LOS SUELOS, SIENDO UNA DE ELLAS LA CAPACIDAD DE USO O USO POTENCIAL.

ENTIÉNDASE POR "USO DE SUELO" EL APROVECHAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA AGROPECUARIO, DE UN SUELO PROFUNDO, DE TEXTURA FRANCA, DE MÍNIMA PENDIENTE, FÁCILMENTE MECANIZABLE Y SUSCEPTIBLE DE RECIBIR MAYOR INVERSIÓN.

Primera Clase (1).-Son aquellos que presentan muy pocas o ninguna limitación para su uso y cuando estas existen son fáciles de corregir. Estos terrenos pueden utilizarse para desarrollar una amplia gama de cultivos, pastos, bosques o vida silvestre. Son casi planos y el riesgo de erosión es muy leve bajo cualquier sistema de manejo.

Segunda Clase (2).-En esta clase los terrenos no presentan limitaciones acentuadas para el desarrollo de cultivos, únicamente es necesario elegir las plantas por sembrar o bien cultivar especies que requieran prácticas de manejo fáciles y económicas de aplicar. Pueden usarse para cultivos, pastos o vida silvestre.

Tercera Clase (3).-Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que restringen el desarrollo de algunos cultivos, o bien requieren de prácticas especiales de conservación o manejo para el desarrollo de la agricultura. Son aptos para el desarrollo ganadero y forestal.

Cuarta Clase (4).-Los terrenos en esta clase tienen limitaciones muy severas para el desarrollo de los cultivos agrícolas, por lo que su uso se restringe a solo algunos de ellos bajo condiciones especiales de manejo y conservación. Estos terrenos resultan adecuados para el desarrollo de pastos, bosques o vida silvestre.

Quinta Clase (5).-Presentan alguna restricción que por lo general no resulta práctico ni económico tratar de superar, por lo que no son aptos para la agricultura; la ganadería puede desarrollarse en condiciones moderadas con el manejo apropiado de sus limitaciones pero pueden ser adecuados para el desarrollo forestal o vida silvestre. También se agrupan dentro de esta clase, aquellos terrenos que a pesar de tener las mismas características de los de la primera presentan algún factor de demérito que restringe severamente el uso agrícola.

Sexta Clase (6).-Los suelos de esta clase presentan severas limitaciones que los hacen impropios para los cultivos, su uso para el desarrollo de pastizales es muy limitado solo factible mediante el establecimiento de prácticas de conservación y manejo de acuerdo a los factores limitantes. Pueden utilizarse adecuadamente para desarrollo forestal o vida silvestre.

Séptima Clase (7).-Terrenos que presentan limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para los cultivos, su uso en la ganadería es muy restringido y solo factible utilizarlos para desarrollo forestal con la adopción de prácticas especiales de manejo y conservación. La conservación de esos terrenos es indispensable, no tanto para un uso productivo, sino para proteger y evitar daños a las áreas vecinas de mayor aptitud.

Octava Clase (8).-Estos suelos tienen limitaciones excesivas para su uso en cultivos comerciales, desarrollo de pastizales o bien explotaciones forestales, por lo que su utilización debe orientarse a fines creativos, vida silvestre, abastecimiento de agua o para fines estéticos y preservación del medio ambiente.

GLOSARIO:

PREDIO: Porción de terreno compacta, con o sin construcciones cuyos linderos y colindancias con otros predios sean específicos y permanentes formando un perímetro cerrado.

PREDIO RUSTICO: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de producción agropecuaria forestal, minera o actividades equiparables.

PREDIOS DE RIEGO: Son aquellos en los que el abastecimiento de agua es por medios artificiales, ya sea de fuentes de agua permanentes o intermitentes de depósitos, presas o vasos y su aplicación puede ser de gravedad, o por bombeo cuando se requiera de una fuerza motriz para su movilización según provenga de fuentes superficiales o profundas, así mismo pueden pertenecer a un Distrito de Riego o ser particular.

RIEGO POR GRAVEDAD: Conocido también por inundación superficial, método que distribuye el agua procedente de un centro de acopio, llámese embalse, almacenamiento natural como lagos y lagunas, presa derivadora, diques con bocatoma, los cuales discurren el agua a través de grandes canales, hasta el centro de distribución que reparten el agua hasta la parcela del cultivo, inundando la zona de plantación por medio de surcos, melgas y cuadros.

RIEGO POR BOMBEO: Es un método que requiere de presión para extraer el agua y hacerla llegar al sector por regar mediante un equipo de bombeo, requieren la mayor inversión en equipos, tiene la ventaja de no humedecer tanto el suelo, manejo más económico al no requerir mucha mano de obra, son eficientes en el uso del agua.

RIEGO POR GRAVEDAD Y BOMBEO:

- a) **Primera clase:** Terrenos con agua todo el año, excelentes condiciones de textura, profundidad, fertilidad y calidad de suelo. Planos de configuración regular, que favorecen el suministro de agua y la actividad agrícola.
- b) **Segunda clase:** Terrenos con riego eventual, suelos sensiblemente pobres, que no sean favorables para cualquier cultivo en la región con topografía sensiblemente accidentada.
- c) **Tercera clase:** Aquellos con riego eventual, suelos pobres y deficientes con sales nocivas, de muy baja productividad con la posibilidad de ser afectados por inundaciones
- d) **Cuarta clase:** Aquellos con las mismas características de la anterior que estén afectados por sales nocivas y para hacerlos producir les sean necesarios trabajos especiales.

- e) **PREDIOS CON ARBOLES FRUTALES (HUERTAS):** Se consideran como factores determinantes: La etapa productiva o edad en desarrollo y la etapa productiva o edad en producción. Tratándose de árboles estándar la edad productiva del manzano inicia a los 4 años hasta los 30 años y los duraznos de 2 hasta los 18 años.
- a) **Primera clase:** Aquellas huertas o plantaciones que cuenten con arbolados en edad productiva, así como el clima propio, y un manejo integral del huerto que consiste: En tierra fértil preparada para el control de plagas y enfermedades, manejo de fertilizantes, sistema de riego tecnificado (aspersión, micro aspersión o goteo). Que se realicen podas de formación y productividad en los árboles, así como control de heladas y granizadas, que produzcan frutos de primera calidad.
- b) **Segunda clase:** Aquellos huertos o plantaciones con características muy similares a la anterior, un manejo integral menos intenso, un sistema de riego menos tecnificado y que producen frutos de calidad intermedia.
- c) **Tercera clase:** Aquellos huertos o plantaciones desatendidas, sin manejo integral con riegos eventuales, que producen frutos de baja calidad, ocasionalmente pueden ser huertas de temporal.

PREDIOS DE TEMPORAL: Son aquellos en los que su fuente de abastecimiento de agua es la precipitación pluvial directa. Y se clasifican por categorías dependiendo de la precipitación, así mismo de otras características como; el clima, la topografía, la pedregrosidad, presencia frecuente de heladas, calidad del suelo, periodo vegetativo, etc.

- a) **Primera clase:** Aquellos terrenos que presentan suelos profundos, que se adapten y favorezcan la productividad de los cultivos de nuestra región, con clima propicio que presente lluvias intensas con un promedio de 400 a 500 mm anuales, con buenos accesos y cercanos a vías de comunicación.
- b) **Segunda clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos, ligeramente deficientes en adaptabilidad y productividad a los cultivos de nuestra región, con precipitación pluvial sensiblemente similar a la anterior, con regulares accesos y ligeramente alejados a vías de comunicación.
- c) **Tercera clase:** Aquellos terrenos que presenten suelos marginados por productividad y adaptabilidad, pero que pueden tener mayor precipitación a las descritas, con regulares accesos y alejados de vías de comunicación.
- d) **Cuarta clase:** Marginados por incomunicación, suelos que pueden presentar condiciones de adaptabilidad y productividad iguales o mejores a las señaladas, pero con ubicación muy alejada de vías de comunicación.

PREDIOS DE AGOSTADERO (1): Son aquellas cubiertas vegetales o nativas en el estado en que se encuentren, cuyo fin es servir de alimento mediante el procedimiento de pastoreo directo a cualquier especie animal que sea de utilidad al género humano. Así mismo se demeritara su categoría al considerar otras características como; disponibilidad de abrevaderos, y la peligrosidad para el ganado ocasionada por topografía demasiado accidentada.

TIERRAS DE AGOSTADERO (2): Son aquellas que por su precipitación pluvial, topografía o calidad producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven para alimento para el ganado. Son de buena calidad las tierras cuya capacidad forrajera es tal que la superficie necesaria para el sostenimiento de una cabeza de ganado mayor no exceda de 10 hectáreas.

- a) **Primera clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de hasta 15 Has/Ua/año, con topografía que presente lomerío suave, fácil acceso para el ganado y con fuentes de abasto de agua permanentes la mayor parte del año.
- b) **Segunda clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de 15 a 20 Has/Ua/año, con topografía ligeramente quebrada y abasto de agua de manera permanente y estacional.
- c) **Tercera clase:** Predios con carpeta vegetal de características agronómicas que presentan coeficientes de agostadero de más de 20 Has/Ua/año, con topografía compleja, abasto, de agua estacional y escasamente permanente.
- d) **Cuarta clase:** Predios con coeficiente de agostadero de más de 20 Has/Ua/año, con presencia de especies invasivas terrenos accidentados de difícil acceso para el ganado.

PREDIOS FORESTALES: Son aquellas áreas silvícolas que nacen y se desarrollan en forma natural o inducida y que cuentan con la documentación legal y técnica (Permiso de Aprovechamiento Forestal o Estudio Dasonómico), para el aprovechamiento de bosques y plantas maderables.

- a) **Primera clase:** Predios cien por ciento arbolados, capaces de producir en pleno desarrollo 100 m³ de madera en rollo por hectárea y con ubicación a menos de 100 Km. de vías de comunicación transitables.
- b) **Segunda clase:** Cuando disminuya el porcentaje de arbolado y en consecuencia su posibilidad de producción en un 25% o siendo de primera clase este alejado de 100 a 200 Km. de vías de comunicación transitables.
- c) **Tercera clase:** Cuando la superficie arbolada y su productividad constituya el 50% de la clase de Primera, o siendo de segunda se encuentre alejada a más de 200 Km. de las vías de comunicación.

d) PREDIOS DE MONTE: Son superficies de terreno de tipo forestal que por no contar con la documentación respectiva no pueden ser aprovechados como tales. Así como los terrenos con vegetación natural que no permiten su ocupación y desarrollo de plantas cultivadas por limitantes naturales como la pendiente, profundidad, etc... Y que por medio de labores de desmonte y/o mejoras al terreno pueden ser incorporados a la agricultura y ganadería.

PREDIOS CERRILES: Son aquellas áreas que por sus limitantes como disponibilidad de agua, topografía y composición no son aptos para la agricultura o la ganadería y sus posibilidades de aprovechamiento son limitadas. En algunos casos se dan explotaciones de tipo pecuario con ganado menor.

PREDIOS INFRUCTUOSOS: Son aquellas áreas en que la utilidad y productividad es mínima o nula, por ejemplo: suelos pantanosos, arenales, manglares, taludes y peñascos.

CLAVE DE VALUACION RUSTICA: Identificador que se utiliza para representar el valor unitario de los predios, integrado por cuatro dígitos. Siendo el primero la clasificación, el segundo el tipo de propiedad, el tercero la calidad y el cuarto una constante.

PROPIEDAD PRIVADA: Asignación de derechos las personas físicas o entidades privadas, de obtener, poseer, controlar, disponer, dejar en herencia la tierra, capital y cosas.

PROPIEDAD COMUNAL: Es una forma de la tenencia de la tierra, donde existe un derecho colectivo dentro de una comunidad en que cada miembro tiene derecho a utilizar independientemente las propiedades de la comunidad.

PROPIEDAD EJIDAL: Es una forma de la tenencia de la tierra donde una comunidad de campesinos reciben tierras para su patrimonio, formado por tierras de cultivo (área parcelada), otras para satisfacer necesidades colectivas (uso común), y otras más para urbanizar y poblar (fundo legal).

PARCELA: Porción de terreno de extensión variable destinada a la agricultura, la cual se asigna a cada uno de los miembros del ejido para su explotación en forma individual o colectiva.

CERTIFICADO PARCELARIO: Documento en el que se asienta el derecho que tiene cada ejidatario a usar y disfrutar de una parcela determinada al interior del ejido. El certificado parcelario lo emite el RAN y en él se especifica el nombre del ejidatario, la superficie de la tierra que posee, la localización, así como el nombre de los colindantes con dicha parcela. El certificado parcelario sirve para acreditar la calidad del ejidatario.

EJIDO: Núcleo de población conformado por las tierras ejidales y por los hombres y mujeres titulares de dichos ejidales.

SOLAR: Predio del ejido que forma parte del asentamiento humano; sus fines pueden ser habitacional, comercial, industrial y de servicio.

TITULO DE SOLAR URBANO: Documento que ampara la propiedad privada sobre un solar, en favor de su legítimo poseedor. Señala la superficie, medidas y colindancias del mismo y está inscrito ante el Registro Agrario Nacional, y el Registro Público de la Propiedad. Es el resultado de la regularización del PROCEDE.

CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL: Se refiere al número de animales que pueden pastorear en un potrero en un periodo de tiempo determinado sin causar daño a la vegetación.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO: Expresa el número de hectáreas necesarias para mantener una unidad animal (UA) en un año. Una UA es una vaca adulta de 450 kg., con su cría la cual consume aproximadamente el 3% de su peso en materia seca (MS).